

COLECCIÓN  
Tenemos derecho  
a tener derechos

Guía metodológica para la educación en el  
ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas

# Las Mujeres Indígenas

continuamos defendiendo nuestro  
derecho a la toma de decisiones  
y a la organización



# Las Mujeres Indígenas

continuamos defendiendo nuestro  
derecho a la toma de decisiones  
y a la organización

Nº 5  
DERECHOS  
POLÍTICOS

305.483.235

159 m

Instituto Nacional de las Mujeres

Las mujeres indígenas continuamos defendiendo nuestro derecho a la toma de decisiones y a la organización / Instituto Nacional de las Mujeres. -- 1. ed. -- San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2011. --(Colección Tenemos derecho a tener derechos; n. 47; Diversidad cultura; n.6)

110 p.; 21 X 27cm.

ISBN 978-9968-25-233-1

1. MUJERES INDIGENAS. 2.DERECHOS CIVILES Y POLITICOS . 3. MEDIOS DE ENSEÑANZA. 4.PARTICIPACION SOCIAL. I. TÍTULO

## Créditos

Este es un trabajo producto de consultas con mujeres indígenas, elaborado por el INAMU, Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local (ACALGL).

**Producción Ejecutiva:** Instituto Nacional de las Mujeres, Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local.

**Coordinación del ACALGL:** Marcela Piedra Durán.

**Autora:** Valeria Varas Rojas, ACALGL.

**Revisión de contenidos:** Marcela Piedra Durán y Marianela Vargas Acuña.

**Participaron en consulta las siguientes mujeres indígenas:**

**NGÄBE:** Nuria Santos Atencio, Corina Rodríguez Rodríguez, Maritza González Palacio, Patricia González Contreras, Mercedes Bejarano Bejarano, Xinia Bejarano Rodríguez, Marquel Montezuma Atencia, Edice Santiago, Merita Bejarano, Ediabalda Morales Santo, Dominga Bejarano, Bertilia Hurtado Montezuma, Virginia Atencia Guerra, Ofelina Bejarano Aguirre, Rebeca Bejarano Montezuma, Eliza Rodríguez Atencio, Esperanza Jurado Mendoza y Jenny Delia Palacio Mendoza.

**BRIBRI:** Minta Morales López, Marina López Morales, Gloria Mayorga Balma, Maruja Mayorga Mayorga, Maira Oliver Blanco y Rusibet Vargas Ortiz.

**CABÉCAR:** Elizabeth Sanabria, Rubilia Chavez Luna, Alfonsina Aguilar, María Digna Ortíz Valle, Alfonsina Aguilar García, María Viviana Estrada Reyes y Edith Villanueva Reyes.

**HUETAR:** Zulema Soto Parra.

**MALEKU:** Jeannette Marín Mejía y Jenny Lacayo Elizondo.

**CHOROTEGA:** Ana Lidieth Aguirre.

**TERIBE:** Isabel Rivera Navas.

**BRUNCA:** Enid Rojas Rojas.

**Diseño e impresión:** Diseño Editorial S. A., con ilustraciones de Vicky Ramos y Álvaro Borrásé y dibujos de mujeres indígenas participantes en talleres.

**Fotografías:** Misha Salgado (Pág. 58), Tribunal Supremo de Elecciones (Págs. 59, 65,) Valeria Varas (fotos restantes).

Impreso en Costa Rica, en 2011.

# Contenido

<b>Presentación .....</b>	<b>1</b>
<b>I. Introducción .....</b>	<b>3</b>
• Metodología .....	3
• Objetivo del material .....	5
• ¿Cómo usar el material?.....	5
<b>II. Historia .....</b>	<b>9</b>
• Nuestra vida antes de la llegada de los españoles.....	9
– La forma de vida tribal.....	11
– Modo de vida Aldeano Cacical (500 a.C.-1.550 d.C.).....	12
<b>III. Temas .....</b>	<b>15</b>
• La identidad .....	15
– ¿Qué nos identifica?.....	17
• Cultura .....	19
– Multiculturalismo.....	20
– Multilingüismo .....	20
– Interculturalidad .....	20
• Racismo .....	21
• Patriarcado .....	22
• La igualdad y equidad de género .....	24
– Género .....	24
– Equidad .....	25
• Empoderamiento .....	27
• Liderazgo .....	30
• Participación.....	31
– “La cuota étnica” .....	33
• Ciudadanía .....	35
• Incidencia.....	37
– Incidencia de los pueblos indígenas en las políticas públicas y en los foros internacionales. Nina Pacari .....	38
– Pasos para trabajar la incidencia.....	40
• La coyuntura .....	43
• Democracia .....	45
• Globalización.....	46
• La Organización .....	48
– Observatorios Ciudadanos.....	49
– Las organizaciones de mujeres indígenas en Costa Rica. ....	52
– Organizaciones de mujeres mestizas en Costa Rica. La lucha por el derecho a elegir y ser electas.....	57

• Las Municipalidades.....	62
– Estructura de las Municipalidades.....	62
– Cargos municipales.....	62
– Proceso de elección.....	64
– Instancias municipales que velan específicamente por los derechos de las mujeres:.....	64
<b>IV. Leyes y convenios que protegen a los pueblos y a las mujeres indígenas en su derecho a la autonomía, a la toma de decisiones y a la organización .....</b>	<b>67</b>
IV.I. Los derechos humanos y derechos políticos.....	67
• ¿Qué son los derechos humanos?.....	67
• ¿Qué son los derechos políticos de los pueblos indígenas?.....	68
• Instrumentos internacionales específicos de protección de los pueblos indígenas.....	69
– Participación política de los pueblos indígenas.....	69
– El derecho a la consulta y a la participación de los pueblos indígenas. ....	72
– El derecho a la libre determinación.....	74
– La igualdad.....	74
– Autonomía y autogobierno.....	74
– Consentimiento libre, previo e informado.....	74
• Instrumentos internacionales sobre derechos políticos de las mujeres en su diversidad.....	75
IV.II. Las mujeres indígenas de Costa Rica y sus derechos.....	77
• Leyes que protegen la participación de las mujeres en su diversidad, en Costa Rica.....	77
<b>V. Las instituciones que ofrecen servicios a las mujeres .....</b>	<b>79</b>
• El INAMU.....	80
• La Defensoría de los Habitantes.....	82
• IMAS.....	83
• Ministerio de Educación Pública.....	84
• Instituto Nacional de Aprendizaje - INA.....	86
<b>VI. Anexos.....</b>	<b>87</b>
• ANEXO No 1	
– Ley Indígena No 6172, de 29 de noviembre 1977 y sus reformas.....	88
• ANEXO No 2	
– Reglamento a Ley Indígena. No 8487.....	91
• ANEXO No 3	
– Representación legal de las comunidades Indígenas por las Asociaciones Desarrollo y como Gobierno Local. No 13568-C-G de 30 de abril de 1982 .....	94
• ANEXO No 4	
– Reconoce existencia oficial de Grupos Étnicos Indígenas en Costa Rica. No 13573, 5 de agosto de 1991.....	96
• ANEXO No 5	
– Ley No. 3859. Ley sobre el desarrollo de la comunidad.....	99

## Presentación

*El Instituto Nacional de las Mujeres - INAMU, desde su creación tiene el mandato de trabajar con las mujeres en su diversidad, lo cual se fundamenta en la Ley de La República No. 7801, que le confiere la misión de “Promover y tutelar los derechos humanos de las mujeres, para contribuir con la construcción de una sociedad justa e igualitaria que garantice la equidad de género”; y en la “Estrategia para la atención de las mujeres en condiciones de pobreza”, basada en la ley No 7769.*

*En este contexto, desde el año 2008 el INAMU ha venido trabajando en el fortalecimiento de la participación política, la incidencia y el liderazgo de las mujeres en su diversidad, a nivel nacional y local, lo cual se formaliza en la meta institucional del año 2010, que establece el diseño y ejecución de un programa que realiza acciones formativas a través del Centro de Formación Política de las Mujeres.*

*En el cumplimiento de esta meta, se elaboró un juego de materiales didácticos, con el objetivo de proporcionar un instrumento que sirva para capacitar y empoderar a facilitadoras indígenas, así como para que éstas repliquen sus conocimientos con otras mujeres indígenas sobre sus derechos, en los cinco aspectos más importantes señalados por ellas: salud, tierra, educación, cultura y derechos políticos.*

*El material didáctico utilizado en este proceso educativo, está formado por cinco juegos de afiches sobre cultura, tierra, educación, salud y participación política, los cuales tienen cuatro versiones: para mujeres cabecares y bribris; para ngâbes; para chorotegas, malekus y huetares; y para borucas y teribes. Produciendo un total de 20 afiches, que están acompañados de cinco guías para la capacitación en español. Las guías también están grabadas en CDs y cassettes, en los idiomas cabecar, bribri, ngâbere y español, como herramientas para la capacitación de mujeres que no saben leer y escribir y para las que no saben español.*

*Como parte de este juego de materiales les presentamos la guía sobre derechos políticos **Las Mujeres Indígenas continuamos defendiendo nuestro derecho a la toma de decisiones y a la organización**, con la cual esperamos contribuir para que mujeres indígenas capaciten a sus pares, en la defensa de sus derechos y así sean ellas mismas quienes generen sus propios procesos de desarrollo.*



Maureen Clarke Clarke  
Presidenta Ejecutiva, INAMU







# I. Introducción

## Metodología

Este material se basa en el método del educador brasileño Paulo Freire. Decía don Pablo, que a las personas adultas les costaba aprender porque se les quería enseñar con métodos tradicionales, que se usan o usaban para educar a niños y niñas. Sin considerar que la persona adulta, por los años que ha vivido, tiene todo un respaldo de conocimiento muy valioso y se siente disminuida cuando es tratada como menor de edad o a veces como tonta por no haber estudiado.

Agrega este educador, que a las personas adultas hay que motivarlas para que hablen sobre lo que conocen, sobre lo que la escuela de la vida les ha enseñado, ya que eso es valioso e importante. Así también, el educador o la educadora debe ponerse a un mismo nivel de los y las estudiantes, es decir establecer un diálogo igualitario, en el cual no se crea que hay una persona que sabe más y otra menos, sino que hay dos personas que saben, y que están ahí para intercambiar conocimientos y superarse.

Por lo cual, este material se hizo para trabajar a partir de imágenes. Son láminas que muestran situaciones que ayudan al diálogo y motivan a las mujeres a contar y compartir lo que conocen y para aprender de las demás personas. Todas las láminas fueron hechas con la participación directa de mujeres indígenas de los ocho pueblos que viven en Costa Rica, por lo tanto lo que ellas muestran son situaciones que viven o desean vivir las mujeres indígenas del país.



### Para tener en cuenta al trabajar las láminas:

- La educación, por ser un proceso en el cual se comparten nuevos conocimientos, contribuye a la libertad de las personas, por esto se debe tener mucho cuidado en cómo se educa.
- No se quiere capacitar a mujeres que digan a todo que sí, se puede no estar de acuerdo y eso es bueno, esto indica que se está logrando despertar el interés por el tema.
- La educación debe ser fuerza para el cambio de las mujeres.
- Las mujeres necesitamos de otras mujeres para superarnos.
- El diálogo es el principal medio de educación.
- En esta educación no se quiere crear “loritas hablantes”, sino mujeres pensantes.
- Las mujeres y en especial las indígenas, arrastramos una historia que ha hecho que muchas no nos sintamos capaces de hablar o de participar, por esto, el respeto y el apoyo entre las mujeres es primordial.

## Objetivo del material

Ofrecer una guía metodológica para capacitadoras indígenas que facilitan procesos educativos en el tema de derechos humanos de las mujeres, con otras indígenas.

### Objetivos específicos

1. Que las mujeres cuenten con una herramienta que les permita dialogar y conocer sobre cómo ejercer la participación plena y efectiva en las decisiones que afectan directa o indirectamente a sus culturas y a ellas como mujeres indígenas.
2. Comprender cómo se generó históricamente la situación de discriminación como mujeres indígenas en el ejercicio del derecho a la participación política.

## ¿Cómo usar el material?

- En primer lugar, es conveniente asegurarse que todas las mujeres que participarán en la actividad de capacitación se encuentren cómodas.
- Es importante buscar una persona para que ayude con el cuidado de los niños y las niñas, así sus madres pueden participar tranquilas.
- Finalmente, se coloca la lámina LAS MUJERES INDÍGENAS CONTINUAMOS DEFENDIENDO NUESTRO DERECHO A LA TOMA DE DECISIONES Y A LA ORGANIZACIÓN, y se procede a “descodificarla”.

### ¿Qué es “descodificar” las láminas?

Las láminas encierran una serie de dibujos que tienen que ver con alguna situación que afecta positiva o negativamente a las mujeres, hay que conocer qué ven las mujeres en ellas y qué significa cada una de esas cosas que ven. Es decir, se ponen en evidencia, se ven y se analizan esos códigos o mensajes que hay en los dibujos y que a simple vista parecieran no significar nada. Por ejemplo, el que una persona enferma sea llevada en hamaca a la orilla de un río, ¿qué significa desde el punto de vista del acceso a la salud? ¿Qué carencias se dan?, ¿existen caminos adecuados en la comunidades?, ¿hay puentes para que pasen las ambulancias?, etc.

Para lograr esto, en primer lugar se recomienda preguntar a las mujeres qué ven en las láminas y anotar cuáles son los aspectos que más llaman su atención. Luego se pueden hacer una serie de “preguntas motivadoras”, que vienen en esta guía como ayuda.

Se les explica a las mujeres que, para analizar algunos de los aspectos discutidos, es necesario mirar hacia atrás en el tiempo y ver cómo comenzó todo. Es decir, repasar un poco la historia.

La facilitadora tomará en cuenta el grupo con el cual trabaja para adaptar las preguntas y motivar al diálogo.

Todos los pueblos y comunidades indígenas son diferentes, por lo tanto no hay recetas, solo hay que adaptar este documento, ya que este no es más que una guía.

Sabemos que en algunos pueblos las mujeres han tenido mucho más acceso a la educación y a servicios que otros, por lo tanto, los temas se adaptarán a estas situaciones.



Este es un material para mujeres y se debe trabajar desde esa posición, considerando la situación particular que cada una vive, según las características culturales otorgadas a hombres y mujeres, en cada pueblo indígena.

### **Diálogo motivador**

Motive a las mujeres para que opinen sobre lo que ven en la lámina.

Hágalas que se imaginen qué dice cada una de las personas que están en la lámina.

En base a estas respuestas analicen las necesidades que enfrentan las mujeres y las fortalezas que también se tienen culturalmente en relación al tema tierra.

- ¿Qué ve en el afiche?
- ¿Qué están haciendo las mujeres de la lámina?
- ¿Por qué se reúnen las mujeres?
- ¿En su comunidad existen organizaciones de sólo mujeres? ¿Existen organizaciones mixtas? ¿Cuáles? ¿Cuáles son los objetivos de cada organización?
- Las mujeres de su comunidad ¿tienen derecho de reunirse?
- Pregunte a las participantes si pueden asistir libremente a las reuniones o deben pedir permiso a su pareja.
- Cuántas mujeres pertenecen a la Asociación de Desarrollo Indígena (ADI) de su territorio. ¿Ellas tienen responsabilidades iguales que los hombres? ¿Qué puestos tienen ellas?
- ¿Cree posible que en su territorio pueda una mujer llegar a ser presidenta de una Asociación de Desarrollo Indígena?
- Cuando una mujer logra ser presidenta de la ADI ¿Se le presentan muchos inconvenientes? ¿Cuáles?

Una vez que se ha descodificado el afiche, es conveniente explicar que se iniciará la facilitación con un repaso histórico para entender muchas de las cosas que han cambiado respecto al tema de los derechos políticos de los pueblos indígenas. Es decir, se volverá al pasado. Para esto, es importante invitar también a personas mayores que recuerden historias tradicionales sobre el tema.







## II. Historia

### Nuestra vida antes de la llegada de los españoles

La vida antes de la llegada de los españoles la conocemos por las historias tradicionales que nos han contado las personas mayores a través de generaciones y también por la Arqueología, ciencia que estudia los restos que han dejado los seres humanos. Así, las investigaciones que se han hecho en Costa Rica demuestran nuestra presencia desde 12.000 años antes del presente.

Estos estudios<sup>1</sup> han podido identificar tres grupos culturales o sociales que compartieron una serie de características y que se desarrollaron a lo largo de miles de años en tres regiones claramente definidas:

<sup>1</sup> Este apartado contiene resúmenes, así como trozos textuales de: Corrales Ulloa, Francisco. Nuestra primera historia – Guías Costa Rica. <http://www.guiascostarica.com/h01.htm>. 8 de diciembre de 2010.



### 1. Región Arqueológica Gran Nicoya.

Se extiende sobre parte de Costa Rica y Nicaragua. El sector costarricense comprende la actual Provincia de Guanacaste y el sector norte de la Provincia de Puntarenas.

### 2. Región Arqueológica Central.

Ocupa la porción central del país, extendiéndose desde la Costa Pacífica hasta la Costa Caribe. Se distinguen tres subregiones:

- la Central-Pacífica, que abarca el Valle Central y la zona del Pacífico Central,
- la Subregión Caribe, que abarca el Valle de Turrialba y las Llanuras del Caribe Central, y
- las Llanuras del Norte.

### 3. Región Arqueológica Gran

**Chiriquí.** Se extiende sobre parte de Costa Rica y Panamá. Comprende el Suroeste del país, así como las estribaciones atlánticas de la Cordillera de Talamanca.

A través de los restos que han sobrevivido en el tiempo se han definido diferentes **modos de vida** en cada una de estas regiones. Los modos de vida tratan de explicar cómo vivieron las personas desde el punto de vista económico, sociopolítico y religioso, en una determinada etapa de su evolución histórica.

Así se ha podido estudiar que en Costa Rica, entre 500 a.C. y 300 d.C. se estaba pasando de una forma de vida en tribus a los cacicazgos.





## La forma de vida tribal

La **forma de vida tribal** consiste en grupos de personas viviendo en aldeas, con relaciones muy igualitarias, en donde la propiedad es colectiva. Esta manera de vivir se logra cuando se descubre la agricultura, es decir se cultivan las semillas, lo que permite producir con mayor rendimiento. Esto sucedió en la región hace 4.000 años aproximadamente. La agricultura cambió radicalmente la sociedad indígena, ya que permitió el establecimiento de aldeas permanentes, el desarrollo de la cerámica y una mayor complejidad social, entre otros aspectos. Es decir, las personas ya no tenían que moverse de un lugar a otro para cazar y recoger los alimentos de la selva; podían establecerse en grupos mayores, para lo cual necesitaron crear reglas de convivencia y de interrelaciones familiares.

El cultivo de semillas y por lo tanto el descubrimiento de la agricultura permite:

- el desarrollo de sociedades más elaboradas, porque se produce un mayor excedente de alimentos (no se produce solo lo que se va a comer en pocos días);
- se da una concentración del poder en pocos individuos (surgen liderazgos para organizar las nuevas actividades);
- el grupo tiene un control territorial;
- se produce un desarrollo de mejores técnicas de producción.



## Modo de vida Aldeano Cacical (500 a.C.-1.550 d.C.)

### a. Transición de la sociedad tribal a la sociedad cacical (500 a.C.-300 d.C.)

Entre 500 a.C. y 300 d.C., la organización tribal de los primeros grupos agricultores inicia un cambio hacia una organización sociopolítica más elaborada como lo fueron los cacicazgos. Es así como se pasa de la vida tribal al modo de vida aldeano cacical, el cual como veíamos, tiene sus antecedentes en los cambios producidos por la agricultura.

El cacicazgo se caracteriza porque hay una mayor diferencia social entre las personas, se crean diferentes jerarquías entre los productores de alimentos (agricultura, caza, pesca, recolección), los artesanos especializados y los dirigentes religiosos y políticos. Por otra parte, las personas que ocupan el poder usan símbolos materiales para mostrar su posición en la jerarquía social. Por dicha razón empiezan a usar mayores indicadores de posición social tales como jades, metates ceremoniales y mazas de piedra, entre otros.

Estos elementos se encuentran frecuentemente como ofrendas en las tumbas y así nos damos cuenta que eran personas de diferente posición dentro de la sociedad. Una tumba, dependiendo de la jerarquía social de la persona, tendrá más o menos adornos o elementos que acompañarán el cadáver. Hacia 300 a.C. el maíz llega a consolidarse como cultivo principal en algunas zonas, aunque un sistema mixto de semicultura y vegecultura continuó hasta la Conquista. Se dio además un desarrollo de los instrumentos y técnicas de cultivo para el trabajo en la agricultura, lo que generó más excedentes y ayudó a un crecimiento de la población.

En las diferentes regiones, las poblaciones habitaban en aldeas pequeñas y medianas. Algunas de las aldeas crecieron en tamaño e importancia con un consecuente desarrollo del poder económico, político y religioso. Estas aldeas principales presentan construcciones tales como basamentos, montículos, calzadas, hornos, y estatuaria.

### b. Inicio de los Cacicazgos complejos (300-800 d.C.)

Las necesidades de la producción agrícola y la mayor complejidad social que esta genera, conlleva a nuevas formas de control sociopolítico. Los cacicazgos al inicio fueron pequeños y dispersos dominados por un jefe o cacique, pero luego dieron paso a verdaderas confederaciones de cacicazgos. Al existir centros de poder, se da una jerarquización de asentamientos

con aldeas principales y poblados secundarios que tributan a los de más poder.

Las relaciones de subordinación entre aldeas pudo permitir la aparición de un cacique principal en la aldea dominante y de caciques secundarios en las aldeas subordinadas. La propiedad sobre la tierra se acentúa con la formación de divisiones territoriales. El cacique cumple una función redistributiva de los bienes producidos comunalmente y por su autoridad tiene acceso privilegiado a los bienes más apreciados.

A partir de 300 d.C. se hacen más complejos los lugares en los que se vivía, concentrándose la población en aldeas grandes. Estas aldeas con diferentes obras de infraestructura, tales como basamentos, calzadas, montículos funerarios, indican la capacidad de los dirigentes políticos y religiosos para movilizar la población a fin de realizar dichas obras. Durante este período se da la aparición de la cerámica de varios colores de la Región Gran Nicoya, así como una mayor explotación de los alimentos que da el mar en la Costa Pacífica.

### c. Cacicazgos Tardíos (800 – 1.550 d.C.)

Después de 800 d.C. y hasta la llegada de los españoles en el siglo XVI, se encuentran aldeas grandes y de complejo diseño interno que dominaban territorios extensos que competían entre sí. La presencia de numerosos cementerios simples y complejos, obras de infraestructura masiva en aldeas principales (montículos, acueductos, calzadas, muros de contención), la diversidad de bienes domésticos y suntuarios, la introducción de la orfebrería, el intercambio regional y los conflictos entre cacicazgos son elementos característicos de esta época.

Asimismo se dio una agricultura más compleja y la explotación de diversos ecosistemas, que permitieron tener acceso a un rango mayor de bienes. A partir de allí se pudo dar un incremento en la población, una mayor jerarquización social y relaciones de subordinación más fuertes entre los diferentes territorios cacicales. La experiencia acumulada en los períodos anteriores y los contactos con otras áreas facilitaron este cambio en la sociedad precolombina costarricense.



En esta etapa, el cacique o jefe pudo tener un mayor control sobre la tierra y las herramientas, y pudo movilizar la población para obras de mayor envergadura, apelando a recursos espirituales-religiosos, campo en el cual el Chamán (dirigente religioso) cumple una función primordial. También aumentaron los símbolos de rango para los individuos dominantes, tales como su vivienda, artículos personales, así como el lugar, forma y ofrendas para el enterramiento.

La organización territorial llevaría al establecimiento de relaciones de intercambio de productos tales como alimentos, herramientas especializadas, y bienes suntuarios. Se dieron alianzas políticas entre cacicazgos, pero también competencia por recursos, que eventualmente conducían a la guerra.

Todo este desarrollo alcanzado por los pueblos indígenas precolombinos tendría una dolorosa transición después de 1.502 con la llegada de los conquistadores españoles. Se dará un nuevo modo de vida basado en la explotación de la fuerza de trabajo indígena.





### III. Temas:

#### La identidad

**Actividad:**

¿Qué nos identifica?

Antes de comenzar el taller léase los párrafos que a continuación hablan sobre la identidad y “qué nos identifica”, para repasar el tema.

Luego, pídale a las mujeres que busquen aquello que identifica a su pueblo indígena, lo que las identifica a ellas como indígenas y lo que identifica a los hombres. Anote estas opiniones en una tabla como la que está a continuación.

Luego de realizado el ejercicio, construyan juntas una definición de identidad y analicen aquellas identidades con las que se nace y no se pueden cambiar y aquellas que se pueden cambiar.



Mi pueblo _____ (cabecar, ngäbe, huetar, etc.) se identifica por:	Las mujeres _____ (cabecar, ngäbe, huetar, etc.) nos identificamos por:	Los hombres _____ (cabecar, ngäbe, huetar, etc.) se identifican por:

Nuestra identidad es aquello que nos define como seres únicos e irrepetibles, como integrantes de la especie humana, en el contexto de la diversidad de la vida en el planeta. Es decir, que no hay, no ha habido y no habrá en la historia de la humanidad, ni del planeta otro ser como cada una de nosotras. Por esto, *“la identidad se define a partir de elementos que singularizan a los individuos y los hace específicos, distintos o por el contrario que los hace semejantes a otros”* (Marcela Lagarde).

El reconocimiento y aceptación de nuestra identidad humana nos otorga condiciones espirituales, intelectuales, afectivas y morales para acceder a una vida personal y social fundada en la democracia, en el respeto a la propia dignidad humana y a la de las demás personas.

Hay múltiples y complejos elementos que constituyen la identidad y que la ponen en permanentemente tensiones, pero especialmente son dos los que más le crean problemas: la necesidad de ser reconocida por las demás personas y por el grupo al que pertenecemos y; nuestra propia identificación personal.



## ¿Qué nos identifica?

- Generalmente lo primero que nos identifica es lo corporal, lo **sexual**: hombres y mujeres tenemos características físicas diferentes y esto tiene repercusiones sociales, culturales, así como, tratamientos y consecuencias diversas en la construcción de lo que significa ser mujer y ser hombre
- El **nombre** es parte de nuestra identidad y expresa nuestro origen familiar.
- El **color** de nuestra piel es parte de nuestra identidad, da cuenta de nuestro origen y pertenencia a un grupo étnico o cultural determinado o expresa formas de mestizaje.
- La **edad** determina en que época de la vida estamos.
- Los diferentes **accesos a oportunidades**. Muchísimos personas que pertenecen a grupos sociales que viven en pobreza son excluidas de bienes y servicios para acceder a su plena realización como seres humanos.
- La **región y país** de nuestro origen y procedencia va a tener que ver con la forma como vivimos, como nos perciben. Este elemento también determina nuestra **nacionalidad**.
- **El pueblo indígena** al que pertenecemos.
- **La comunidad** en la que vivimos, la escuela y colegio que estudiamos. Si pudimos estudiar o no.
- La **familia** en la cual nos criamos, **la cultura, etc.**

Hay características identitarias que no hemos elegido, ni se nos han impuesto y no podemos cambiar: como la edad, la etnia o pueblo indígena al que pertenecemos y el sexo. Pero hay características que definen nuestra identidad y que pueden ser cambiadas: como la pertenencia a determinado credo religioso, preferencias sexuales, nacionalidad, estado civil, características de género.

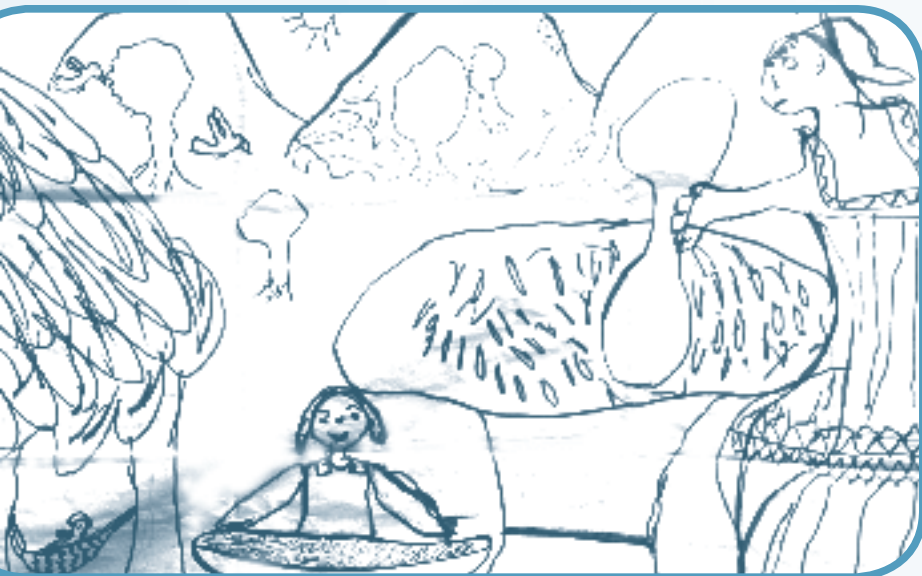
Estos cambios se producen cuando tomamos consciencia que hemos asumido identidades impuestas, por ejemplo, el rol que debe jugar una mujer y un hombre en la sociedad. Estas identidades pueden ser cambiadas, pero exigen transformaciones culturales de fondo y cambios personales profundos para poder asumirlas.



Entre las mujeres existe una gran variedad de identidades, de formas de vida y trayectorias diferentes. Por ejemplo, solo entre las mismas mujeres indígenas existen tantas identidades como pueblos diferentes.

Por eso, las mujeres tenemos diversas identidades según nos ubiquemos en diferentes espacios, sociales, económicos, culturales, pero en general compartimos la identidad de ser mujeres. Dice Marcela Lagarde<sup>2</sup> que todas las mujeres, de alguna manera, en mayor o menor intensidad caminamos por un horizonte cultural, pre moderno y definitivamente ubicadas en otro peldaño de la jerarquía social. Para algunas mujeres existen solo deberes y prohibiciones, bajo presiones autoritarias enormes, en donde es prácticamente imposible imaginar que poseemos derechos; en un círculo en el cual es difícil vencer las relaciones de poder que se ejercen sobre nosotras y en donde, a todo lo anterior se le debe sumar la pobreza y miseria en la que viven muchas mujeres.

En el caso de las mujeres indígenas, tampoco la organización tradicional es una garantía para que no se les discrimine ya que el patriarcado penetra las formas más profundas de las culturas.



2 Lagarde, Marcela. Una mirada feminista en el umbral del milenio. Instituto de Estudios de la Mujer. UNA, Costa Rica, 1999.



## Cultura

En la Guía No 1, veíamos que la cultura es la forma como una sociedad específica ve el mundo. A través de esta forma de mirarse a lo largo de la historia, los pueblos le dan forma, orden, contenido y dirección a la vida en sociedad.

La cultura, al igual que algunas identidades, son construcciones sociales, es decir, las crean las personas.

Habíamos visto también que antes de la llegada de los españoles existía un gran número de culturas diferentes en toda América las cuales se vieron afectadas con la llegada de los invasores. Luego, con la presencia europea y la inserción de mano de obra africana y de otros países, se produjeron otras diferentes culturas mestizas e identidades que conforman la nacionalidad costarricense.

Hoy, la nacionalidad costarricense, está conformada principalmente por población mestiza (“blanca”), indígena y afrodescendiente. En el marco del respeto a las diferencias culturales, desarrollaremos algunos conceptos:



## Multiculturalismo

Se basa en el reconocimiento de la existencia del mestizaje, de diferentes pueblos indígenas, grupos étnicos y diversas culturas que conforman un país. Y se apoya en valores como: la equidad y la justicia, la igualdad con derecho a la diferencia étnica y cultural y se manifiesta a través del ejercicio de reconocimiento, respeto y promoción de la identidad cultural y lingüística<sup>3</sup>.

## Interculturalidad

Se origina de la filosofía del pluralismo cultural y la multiculturalidad, pero va más allá, al poner atención a la intensa interacción y relación que hay entre las culturas. Toma en cuenta no solo las diferencias entre personas y grupos sino también las cosas en las cuales no se está de acuerdo. Es un diálogo entre iguales, una relación de armonía entre las culturas<sup>4</sup>.

Por mucho tiempo y aún en la actualidad se dan situaciones en las cuales no se respetan a las personas debido a su origen étnico, su color de piel o por tener una cultura diferente. Es decir no se les respeta debido a posiciones racistas en donde se cree que hay personas que valen más que otras.

## Multilingüismo

Es la coexistencia de varias lenguas o idiomas en un territorio nacional o regional. Según la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos (1996), una comunidad lingüística es toda sociedad humana que asentada históricamente en un espacio territorial dado, reconocido o no, se autoidentifica como pueblo y ha desarrollado una lengua común como medio de comunicación natural y de cohesión cultural entre sus miembros.

La Declaración también dice que el espacio territorial de esta comunidad no solo es el área geográfica donde vive, sino también el espacio social y funcional imprescindible para el pleno desarrollo de la lengua.

3 Salazar Tetzagüic, Manuel de Jesús. Multiculturalidad e interculturalidad en el ámbito educativo. Experiencias de países latinoamericanos. San José, C.R. : IIDH, 2009.

4 Ibid.

## Racismo

**Actividad:**

“A mí me han dicho en la calle...”

Dibuje en un papel periódico una figura de una mujer indígena. Pida que cada mujer escriba en un papel (la que no sabe escribir recibe ayuda) alguna cosa fea que les han dicho a ella por ser indígena y que luego pase a pegar este papel en el dibujo.

Lea lo que se escribió y hablen sobre cómo se siente esa mujer debido a todas esas cosas feas que se han puesto en papeles, cómo se sienten ellas cuando han sido humilladas y analicen por qué creen que existen personas que piensan que pueden maltratar a otras porque son diferentes.

El racismo es una práctica que se basa en fundamentos herrados, en la creencia de la existencia de una raza humana superior (aria, blanca) la cual tiene derechos sobre otras inferiores. Lo cual es falso, porque todos los seres humanos pertenecemos a una sola raza, que comparte características genéticas comunes y no existen personas mejores a otras por su color de piel, o rasgos biológicos.

La ciencia llamada genética ha precisado y confirmando investigaciones antropológicas que planteaban que la evolución de los seres humanos se originó en el continente africano; echando de lado aquellas teorías racista que decían que la evolución se dio en múltiples regiones del planeta, formando distintas razas humanas. Todas las personas evolucionamos de un árbol común que viene de África.

Debido a constantes migraciones, lo que se formó en el mundo, a partir de ese árbol común, son diversos grupos humanos con diversas identidades y culturas.

Aunque ya se conoce esta realidad basada en pruebas científicas, el mundo sigue padeciendo por la **discriminación racial**, la cual ha sido definida por la Convención Internacional para la Erradicación de todas las Formas de Discriminación Racial como:

*“Aquella distinción, exclusión y diferenciación basada en la raza, el color, la descendencia u origen étnico que anula o impide (de hecho) el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de una persona o un grupo de personas”.*



Costa Rica ratificó esta convención, la cual protege a las personas de toda forma de discriminación racial. Considerando que “es un atentado contra la dignidad humana”.

Pero, la discriminación no sólo se da por cuestiones raciales, las mujeres también sufrimos discriminación por el solo hecho de ser mujeres, a esto se le llama discriminación por género.

## Patriarcado

### Actividad:

#### “Escenas familiares”

Antes de hacer esta dramatización, haga una lluvia de ideas sobre los derechos que tenemos las mujeres indígenas. Es decir, anote en papeles lo que opinan las mujeres y los va pegando en la pared.

Divida a las participantes en dos grupos. Un grupo, debe representar una escena familiar en donde vive una mujer que no tiene derechos.

El otro grupo, representa una escena familiar en donde la mujer sí goza de derechos.

Una vez que se han presentado las dos escenas, pregunte a la mujer que no tenía derechos cómo se sintió. Haga que el grupo opine si eso sucede en su comunidad, en la vida de cada una. Hablen sobre qué debe hacer la mujer para que en su familia se supere esa situación, qué debe hacer ella, qué deben hacer las otras mujeres para apoyarla. Opinen si les pasa lo mismo a los hombres.

Luego, pregunte -en el otro grupo- a la mujer que sí tenía derechos, cómo se sintió; que todas opinen si eso es común en su comunidad, si las mujeres gozan todas de derechos.

Finalmente analicen por qué algunas mujeres gozan de derechos y otras no y qué tenemos que hacer las mujeres para gozar de nuestros derechos.

La sociedad costarricense en la que estamos insertas es una sociedad patriarcal, eminentemente masculina y debido a esto, en ella se nos asignan deberes a las mujeres que nos limitan como personas y como seres humanos libres.

El patriarcado es una forma de dominación en la cual el hombre es el modelo, el ejemplo sobre el cual se basa la sociedad. En el patriarcado, el hombre es superior y por lo tanto menoscaba a la mujer, y también establece una relación de dominio de hombres sobre otros hombres y de desestabilización hacia la mujer. En el mundo patriarcal que nos toca vivir, ellos dominan y las mujeres en distintos grados somos sometidas y oprimidas de forma predeterminada, ya que, por ejemplo las leyes, la organización social, económica gira en función de los hombres. Por esto, las mujeres hemos estado luchando para realizar los cambios necesarios para vivir en una verdadera igualdad de derechos y oportunidades.

### **¿Va en contra de la cultura de un pueblo indígena luchar por los derechos de las mujeres?**

Ya veíamos en la Guía 1, que las culturas evolucionan y cambian para no desaparecer, de esta misma manera esos roles discriminatorios que se les han asignado a las mujeres pueden cambiar. Lo importante es hacerlo desde la misma cultura.

Por ejemplo, a veces se justifica como propio de la cultura que un hombre tenga más de una esposa, que las mujeres se queden en la casa y no puedan participar en las organizaciones tradicionales del pueblo o en las Asociaciones de Desarrollo; que se obligue a las niñas menores de edad a tener relaciones sexuales; etc. Sin embargo, nada que afecte a una persona en sus derechos más elementales, ya sea hombre o mujer pueden justificarse culturalmente. La cultura no puede, ni debe ir contra los derechos humanos de una persona.



# La igualdad y equidad de género

## Género

Tal como se vio en la Guía N° 1, género son las características culturales, sociales, políticas, psicológicas, jurídicas, económicas que se les asignan a hombres y mujeres. Es decir, son características que se les atribuyen a las personas de manera diferente, de acuerdo al sexo.

Se refiere a diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres por razones sociales y culturales. Estas diferencias se manifiestan por los roles (reproductivo, productivo y de gestión comunitaria), que cada uno desempeña en la sociedad.



Si analizamos cuáles son los roles que la cultura le ha asignado a las mujeres y a los hombres y observamos si estos roles son respetuosos de sus derechos, estamos haciendo un análisis de género.

Para romper con la desigualdad histórica de la discriminación hacia las mujeres, se lucha por la igualdad de género.

**La igualdad de género** significa que mujeres y hombres gozamos de igual condición jurídica y social. Quiere decir que mujeres y hombres tenemos las mismas condiciones para realizar plenamente nuestros derechos como humanas o humanos y el potencial para contribuir al desarrollo nacional, político, económico, social y cultural, y beneficiarnos de los resultados (ver Guía No 1). Lo mismo sucede en la lucha por cualquier otro tipo de discriminación, como por ejemplo, la discriminación racial la cual afecta a las mujeres indígenas.

**Igualdad** es dar las mismas condiciones, trato y oportunidades a las personas diversas (por ejemplo a mujeres y hombres), sin hacer discriminación por su condición étnica, religiosa, color de piel, cultura, creencias, sexo, etc.

## Equidad

### Actividad:

“La brecha se acorta con equidad”

Ponga a dos personas juntas, una muy baja y otra bastante más alta. Si no hay entre las mujeres alguien así, invite por unos minutos a una niña o niño, o a un hombre muy alto que esté cerca. En caso de que nada de esto se pueda, ponga en un banquito a una de las mujeres simulando que es muy alta.

Por otra parte, ubique en un mueble o en la pared un papel que esté al alcance de la persona alta, pero no de la baja. Luego pídale que alcancen el papel solamente con sus manos, sin ayudarse de otra cosa. Previamente pediremos que nos imaginemos que el papel contiene un certificado de propiedad de un terreno y la que lo alcance lo obtendrá. Cuando comprobemos que la persona de menor estatura no puede, explicamos que esta diferencia entre las dos es lo que se puede llamar “una brecha entre dos personas”. Luego, analizamos qué se puede hacer para acortar esa brecha y hacer que ambas tengan acceso al papel que otorga la tierra (poner una banca, poner el papel abajo, etc.). Se explica que realizar esto es aplicar la equidad en derechos humanos, es decir, hacer que dos personas diferentes tengan igual acceso a los derechos. Y si decretamos con una ley o norma, que todos los papeles sobre el derecho a la tierra estarán a partir de ahora al alcance de las personas bajitas, eso se llamará “una acción afirmativa”.

La palabra **equidad** parte del reconocimiento de las diferencias entre las personas, por ejemplo un hombre y una mujer somos claramente diferentes, pero ambos somos seres humanos y podemos gozar de las mismas oportunidades y condiciones para acceder a los derechos. Como eso ha sido muy difícil, entonces se ha recurrido a la equidad. Por ejemplo, hasta hace pocos años sólo los hombres podían participar en política, por lo tanto, en aras de la equidad se creó una ley que obliga a dar una representación a las mujeres en los puestos de poder político. En derechos humanos esto significa aplicar la equidad, es decir, hacer algo para que todas las personas tengan acceso a sus derechos, esto incluye mujeres, indígenas, la niñez y la adolescencia, las personas mayores, etc.

En los casos de los pueblos indígenas, para aplicar la equidad hay que considerar la situación de injusticia histórica que hemos vivido y que somos los primeros habitantes de los territorios americanos, lo que nos da derecho a tener un trato diferente, específico a nuestras culturas. La equidad tiene que ver con la justicia, con brindar acciones diferenciales, o llamadas también acciones afirmativas, a las personas o grupos que están en desventaja,

para que puedan superar las desigualdades, porque de otra manera sería imposible.

De esta manera, la **igualdad** se puede buscar y encontrar en la diversidad, la identidad, la cultura, el género, la equidad, entre otros.

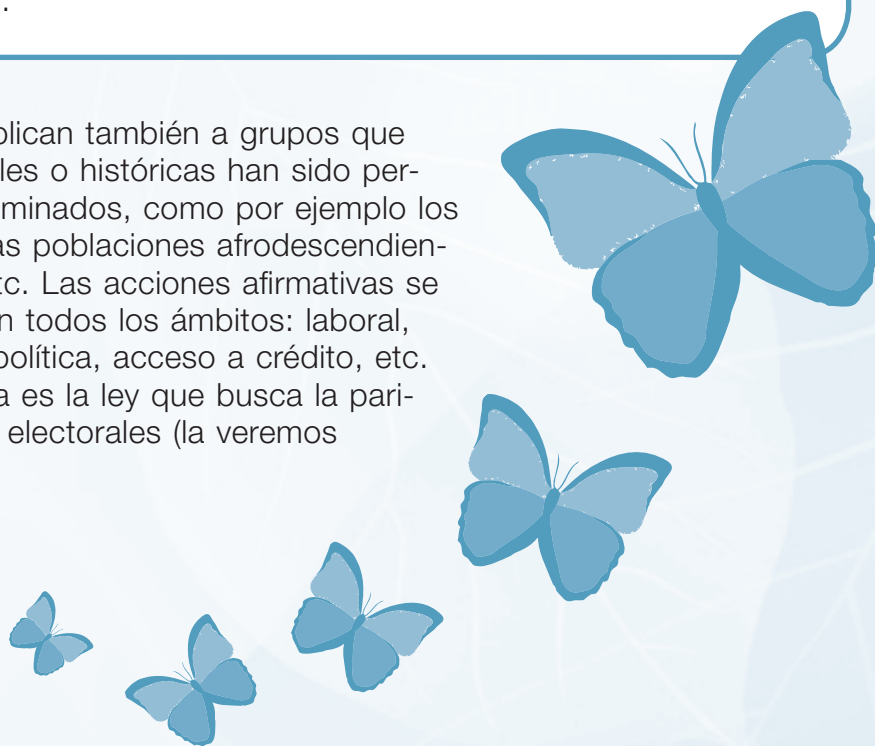
La igualdad no quiere decir que hombres y mujeres somos iguales, que indígenas y mestizas somos y tenemos que ser iguales. Significa que todas y todos gozamos de la misma condición humana y por lo tanto de las mismas oportunidades para acceder a los derechos.

En el sistema de derechos humanos, la igualdad hace referencia al reconocimiento de las diferencias entre las personas: Igualdad para acceder a los derechos desde nuestras diferencias. Cuando esto se hace difícil de realizar debido a las injusticias históricas que cargamos, se pueden aplicar las acciones afirmativas.

## Acciones afirmativas

Son acciones desarrolladas para alcanzar la igualdad en el acceso a los derechos. Son medidas, acciones, leyes, proyectos, programas que nos dan oportunidades especiales a las mujeres para eliminar las desigualdades o brechas de género.

Estas acciones se aplican también a grupos que por cuestiones sociales o históricas han sido permanentemente discriminados, como por ejemplo los pueblos indígenas, las poblaciones afrodescendientes, las migrantes, etc. Las acciones afirmativas se pueden desarrollar en todos los ámbitos: laboral, salud, participación política, acceso a crédito, etc. Una acción afirmativa es la ley que busca la paridad en los procesos electorales (la veremos más adelante).





# Empoderamiento

**Actividad:**  
“La pulpería”

Sobre una superficie ponga papelitos escritos con las siguientes palabras (puede inventar otras y repetirlas según el número de participantes):

- CAPACITACIÓN
- AMOR A MI MISMA
- CONFIANZA
- FE EN LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES
- MANEJO DE TECNOLOGÍAS
- CONTROL DE MI VIDA
- MANEJO DE MI PROPIO DINERO
- ORGULLO DE SER INDÍGENA
- EDUCACIÓN
- FUERZA
- TRANQUILIDAD EMOCIONAL
- FACILIDAD PARA HABLAR EN PÚBLICO
- CAPACIDAD DE DIALOGAR.
- ORGULLO DE SER MUJER

ORGULLO DE SER INDÍGENA

AMOR A MI MISMA

Estos papeles los tiene listos antes de iniciar el taller.

Para comenzar la actividad, pídale a cada participante que anote en un pedazo de papel algún aspecto de su personalidad que cree que no le permite superarse.

Luego, díglele a las mujeres que pasen a llevarse un producto (los papelitos) que se vende en la pulpería, pero a cambio ellas tienen que pagar con aquello que no les permite superarse. Por ejemplo, una mujer se lleva “CONTROL DE MI VIDA”, y deja un papel con la timidez, o con los miedos, etc.

Luego, analicen entre todas cómo les ayudarán los nuevos regalos que recibieron. O productos que compraron.

También analicen los papelitos que escribieron con las cosas negativas que no las dejaban crecer como personas y pregúntense, cómo pueden desprenderse de aquello que no les sirve.

Para lograr la igualdad de acceso a los derechos, de hombres y mujeres, no se necesita solamente que las mujeres obtengamos igualdad legal, o que tengamos el reconocimiento de nuestro grupo cultural y de los beneficios que antes no gozábamos (como acceso a la educación, a la propiedad, etc.), es también importante que las mujeres accedamos al poder, para lo cual es necesario pasar por un proceso de empoderamiento.

FUERZA

FACILIDAD PARA HABLAR EN PÚBLICO

EDUCACIÓN

CONTROL  
DE MI VIDA

MANEJO DE MI  
PROPIO DINERO

CAPACITACIÓN

TRANQUILIDAD  
EMOCIONAL

Este proceso se inicia cuando las personas buscamos cambiar situaciones de injusticia que tradicionalmente no nos han dejado desarrollarnos. Este proceso, puede darse a partir de una sola persona o de un grupo. Algunas barreras que las mujeres hemos encontrado para avanzar en los procesos de empoderamiento, son: los problemas de educación, la falta de capacitación, el poco acceso a la información y a las nuevas tecnologías<sup>5</sup>.

*“También queremos construir nuevas formas de practicar el liderazgo, para que el poder se convierta en un poder para la vida, es decir, un poder que se utiliza para la creación de mejores oportunidades y mayor calidad de vida para todas las personas en forma integral, en cada uno de sus ámbitos y aspectos. Por lo tanto, su empoderamiento, es decir, el poder de cada persona para tomar sus propias decisiones sobre cada aspecto de la vida, tanto en lo personal como en lo social (empoderamiento personal), se genera no para dominar los grupos o a otras personas.”*

*En: Pizarro, Alibel. Identidad y liderazgo. Guía para animadoras Kunas. CEASPA. Panamá. 2001.*

El empoderarse siempre está unido a una forma de emancipación, en donde las personas tomamos control de nuestras vidas y de nuestro quehacer.

Debido a que las mujeres, a través de generaciones hemos estado sometidas a la autoridad masculina, nuestra emancipación hoy, no puede darse de un momento para otro, ni aisladamente. El empoderamiento se debe llevar de a poco, en un proceso de apoyo de otras mujeres y de capacitación, en donde primeramente se debe reconocer que existe la discriminación hacia las mujeres. Para esto, es necesario que las mujeres comprendamos que tenemos derechos, que somos capaces de controlar nuestras vidas, vencamos sentimientos de inferioridad y comprendamos nuestras capacidades.

CAPACIDAD DE  
DIALOGAR

MANEJO DE  
TECNOLOGÍAS

5 Mairena, Eileen. “El empoderamiento para garantizar la plena, activa y propositiva participación de las mujeres indígenas y el fortalecimiento del liderazgo”. En Documento Referencial. Primera Cumbre de Mujeres Indígenas de las Américas. Oaxaca, México, 2002. URL=<http://www.mujeresindigenas.net/>.

Además, hay que recordar que el empoderamiento es diferente para cada persona. Para una mujer rural, el proceso de empoderamiento no será igual que para una mujer de la ciudad, o para una mujer indígena, en donde influye la cultura, la manera en que la familia y la comunidad se organizan y los elementos religiosos y espirituales en los que tenemos asentadas nuestras vidas.

CONFIANZA

Uno de los aspectos prioritarios para que las mujeres logremos un empoderamiento real de nuestras vidas, es lograr el acceso a los espacios de toma de decisiones y de acceso a los recursos financieros, de educación, capacitación y de toma de decisiones políticas. Por ejemplo, en lo económico, si los recursos están en manos nuestras, podemos ejercer mejor nuestro poder de negociar dentro del hogar, en la comunidad y en la sociedad en general.

A nivel participativo, la incursión de la mujer en la política nos permitirá intervenir y lograr que en las decisiones importantes se tomen en cuenta nuestros problemas específicos como mujeres. Por esto, como parte del proceso de empoderamiento femenino, es necesario que la mujer penetre los terrenos de la política y de la toma de decisiones. En otras palabras, debemos traspasar el terreno masculino, en donde éste ejerce su poder, para incluir en él la visión femenina.

Marcela Lagarde (1999:100) resalta que el empoderamiento se construye con la amplia participación de las mujeres desde la misma base social, sin embargo cuando nos quedamos atrapadas solamente tratando de resolver nuestras necesidades básicas, no logramos un avance importante, es necesario que extendamos poco a poco nuestra capacidad transformadora al poder regional y nacional. Para lo cual, es importante que nos reconozcamos como miembros activas de nuestra comunidad y como ciudadanas participando como tales y así poder exigir y hacer efectivos nuestros derechos como mujeres indígenas.

ORGULLO DE  
SER MUJER

FE EN LAS  
CAPACIDADES  
DE LAS MUJERES



## Liderazgo<sup>6</sup>

**Actividad:**  
“Yo soy...”

Entréguele a las mujeres una hoja y lápices y solicíteles que hagan un dibujo arriba a mano derecha de la cara de ellas (tipo foto pasaporte) y que escriban lo que ellas han hecho por su comunidad y por su pueblo indígena. Si alguna no sabe escribir se le ayuda para que realice esta actividad.

Luego, pegue estas hojas en la pared y pídale que cada una que narre lo que ha hecho y si alguna considera que nada, motívela a que reconozca que el tener una familia, el trabajar en la casa o en otras actividades son acciones por su pueblo indígena. Estimúlelas para que se sientan orgullosas e incluyan estas acciones en su hoja. Luego analicen qué más pueden hacer por mejorar su participación y liderazgo.

El liderazgo lo podemos ejercer en diferentes espacios como: en nuestra familia y con nuestra pareja, en nuestra comunidad, en nuestro pueblo indígena, en la organización o en el partido al que pertenecemos, en las juntas de vivienda, de salud, de educación, en la Asociación de Desarrollo Indígena, en la municipalidad y a nivel nacional.

“El liderazgo tiene que ver con la capacidad de influir en las decisiones y lo podemos ejercer a nivel individual cuando tomamos decisiones para mejorar nuestra vida, o nivel colectivo cuando influimos en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de la comunidad y del país”.

No se nace lideresa. Nos hacemos lideresas aprendiendo, capacitándonos y ejerciendo habilidades como: confiando en nosotras mismas y en nuestra intuición, expresando nuestras ideas cada vez con más claridad, tomando decisiones, trabajando en equipo, coordinando para que el grupo cumpla sus objetivos, representando los intereses del grupo sin perder la identidad cultural, respondiendo a las responsabilidades que el grupo me ha delegado, resolviendo conflictos, planificando, consultando con las personas, teniendo visión estratégica, haciendo propuestas y respetando las decisiones acertadas del grupo, delegando y confiando en las demás personas, investigando, etc.

Las mujeres podemos transformar los liderazgos que hasta ahora han sido ejercidos por hombres y construir liderazgos transformadores, colectivos e integradores.

6 Tomado del folleto desplegable ¡Somos lideresas!, del Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local. INAMU, San José, Costa Rica.

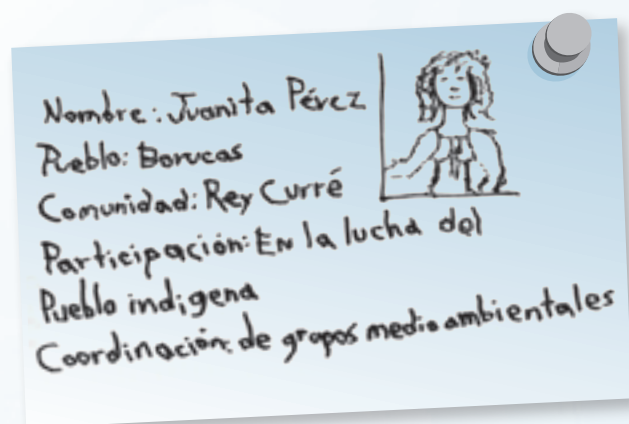
## Participación

Los seres humanos somos por naturaleza sociales, es decir, no podemos desarrollar nuestras potencialidades aisladamente de otras personas. Por esta razón es tan importante la forma como nos organizamos, convivimos y nos relacionamos con nuestros semejantes. Para buscar nuestro bienestar, el de las personas que queremos y del grupo con el cual interactuamos, es básico interrelacionarnos y actuar. No podemos dejar a las demás que decidan lo que es mejor para nosotras y para el grupo, debemos también opinar y participar.

La forma de vida tradicional de los pueblos indígenas —basada en sus propias culturas—, ha girado en torno a la vida comunitaria y a la unión con la naturaleza. Por esto, las diferentes formas de organización y participación de los pueblos indígenas se caracterizan por la relación que se establece con la tierra, como madre.

Sin embargo, muchas de estas formas de vida comunitaria y de participación han cambiado, ya sea por la relación con las personas no indígenas y por la misma conquista. Por lo tanto, el tener un arraigado sentido de vida en comunidad y de participación, no necesariamente nos garantiza a las mujeres que participemos equitativamente, dentro de la comunidad.

La verdadera participación reside en que no solo seamos parte de un grupo, sino que seamos capaces de opinar, intervenir, decidir sobre las cuestiones que interesen al grupo y afecten a las personas y en el respeto a las diferencias.



La participación en general, se sustenta en algunos principios básicos<sup>7</sup>:

- La participación es un derecho que se debe realizar de manera voluntaria y consciente, sin discriminación de ningún tipo. Si se nos impide participar, no solo, no nos dejan realizarnos plenamente como personas, sino que también nos violan un derecho humano. Por esto, por ejemplo, las mujeres indígenas tienen el derecho a pedir traductores, cuando el gobierno desea realizar consultas a nivel de las comunidades.
- Participando las personas podemos incidir en nuestras vidas.
- Si deseamos consolidar y fortalecer la paz y la vida democrática en nuestros países, comunidades, familias, primero es fundamental que tratemos de democratizar nuestra propia vida, o sea, que mejoremos nuestras condiciones de vida, que nos respetemos, que aprendamos a dialogar, a compartir a opinar, etc.
- La información y la educación son también elementos importantes para la participación. Teniendo estas herramientas podemos comprender por qué suceden las cosas, cómo podemos cambiarlas, cuáles derechos tenemos, cómo exigirlos, vivirlos, respetarlos. Hay una frase que es muy cierta: *“el conocimiento es poder”*. La educación es una exigencia para poder vivir en democracia.



7 Maraví, Milagros y Laura Guzmán. *Protección de Derechos Humanos. Módulo 1. IIDH -Visión Mundial. Costa Rica. 2002.*

## “La cuota étnica”

### La participación política de la mujer indígena.

Nina Pacari

...En el ámbito constitucional, en Latinoamérica existen dos experiencias importantes en relación con la participación indígena [escrito en el año 2002]. Un análisis comparativo de las constituciones de los países de la región muestra que sólo el caso de Colombia reconoce lo que se denomina “cuota étnica”. Según ésta, los pueblos indígenas pueden tener dos representantes en el Senado, elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas. No obstante este importante avance, ninguna mujer indígena ha sido elegida senadora.

Existe otro caso, el de Nicaragua en el cual el reconocimiento y ejercicio de las regiones autónomas ha conllevado al acceso de las mujeres indígenas al Parlamento. La región atlántica nicaragüense, cuenta con una población pluricultural de la cual los indígenas representan un 40 por ciento del total de la población. El desarrollo político de las organizaciones indígenas así como el marco legal que crea el actual régimen autonómico de dichas regiones, obliga a que los partidos políticos incorporen en sus listas a indígenas y particularmente a las mujeres indígenas...

...en la década de los noventa, los/as indígenas formaron alianzas coyunturales y programáticas entre organizaciones indígenas y partidos políticos. En Bolivia por ejemplo, el partido político indio Túpak Katari estableció una alianza programática con un partido político neoliberal, logrando ubicar un vicepresidente indígena y alrededor de tres legisladores indígenas, entre ellos, una mujer Aymara. En la medida en que el acuerdo no involucraba a las organizaciones indígenas, la gestión estuvo acompañada de fuertes críticas y desencuentros entre indígenas. En general, las experiencias de participación de los pueblos indígenas en política, son recientes y múltiples. Unas son positivas y otras no. En todo caso, estas experiencias han ido posibilitando cada vez más la construcción de nuevas perspectivas que promuevan cambios en la región y en las sociedades en su conjunto, para que la mujer indígena juegue un rol cada vez más destacado en ellas...



...En cuanto a la experiencia de la mujer indígena, vale la pena destacar las siguientes lecciones.

1. **Son pocas las mujeres indígenas que se postulan como candidatas.** La mujer indígena no asume como reto formar parte de las listas. El temor frente a un mundo externo y ajeno las cohibe. En las elecciones del año 2000 los partidos políticos no integraron en sus listas a mujeres indígenas ni a negras.
2. **El problema estructural del analfabetismo.** El movimiento indígena participó por primera vez en las elecciones de 1996. En virtud de la expectativa que lo anterior generó, se promovió la encuesta a “boca de urna” sobre la calidad y efectividad del voto indígena. Los primeros resultados arrojaron el siguiente dato: el 80 por ciento de los votantes indígenas entre 45 y 50 años —en su gran mayoría mujeres— no supieron votar, por su condición de analfabetos.
3. **La falta de capacitación para mejorar la calidad de la gestión.** El liderazgo indígena y, particularmente el de la mujer indígena, no puede subsistir si no se mejora la calidad integral de su intervención o gestión. El manejo administrativo, legal y técnico han sido los escollos mayores. Sin embargo, desde el punto de vista de lo político y social las mujeres indígenas están impulsando cambios de forma y fondo, generando novedosas formas de participación ciudadana y de gestión transparente y colectiva. Asimismo se está atendiendo con mayor relevancia a la agenda de género y la generacional, el carácter étnico cultural, la identidad ecológica y la visión de un desarrollo integral promovido desde el gobierno local.
4. **Falta de experiencia política sólida del movimiento indígena.** La participación indígena en el ámbito político provoca dispersión al interior del movimiento indígena. Se trata de espacios todavía desconocidos, que se desenvuelven de acuerdo con lógicas del mundo occidental y que, en muchos casos, se contraponen a la lógica indígena. En este contexto la agenda de género y la inclusión de la mujer no aparecen inmediatamente como prioridad.
5. **La incipiente fortaleza electoral del movimiento indígena.** Aunque el movimiento indígena es fuerte en su organización y se ha convertido en los últimos años en sujeto de gran presión social, su fortaleza no se refleja en los resultados electorales del Movimiento Pachakutik. Su peso social no se convierte automáticamente en peso o resultado político electoral lo cual repercute en la capacidad de participación de la mujer indígena a través de este canal.
6. **La falta de una cultura política de consenso.** Esto retarda la toma de decisiones oportunas e incide en eficiencia de la gestión, factor que a su vez debe ser conjugado con la promoción del desarrollo humano y los procesos sociales y culturales...

En: Estudio de caso. La participación política de la mujer indígena en el Congreso ecuatoriano. Una tarea pendiente, de Nina Pacari: [www.idea.int/gender/wip/PDF/Spanish/chapter\\_01a-CS-Ecuador.pdf](http://www.idea.int/gender/wip/PDF/Spanish/chapter_01a-CS-Ecuador.pdf)



## Ciudadanía<sup>8</sup>

Ciudadanía se define como el derecho de toda persona a tener derechos. El término ciudadanía está siendo revisado a la luz de la globalización y los cambios sociales y políticos de los últimos años.

La ciudadanía es un concepto que hemos creado socialmente, por esto ha variado históricamente, por lo cual las luchas sociales han jugado un papel importante para hacerla más equitativa. Hace unos años se tenían otros requisitos para adquirir la ciudadanía, por ejemplo, durante el siglo diecinueve, sólo los propietarios o profesionales hombres podían ser ciudadanos. Saber leer y escribir era otro requisito. En Costa Rica, las poblaciones afrodescendientes, indígenas y las mujeres en general tampoco podíamos ser ciudadanos/as. En la mayoría de los países de Latinoamérica, es hasta los años cuarenta y cincuenta del siglo veinte que se nos concede el derecho al voto a las mujeres.

La ciudadanía pretende ser un concepto universal, siempre y cuando tome en cuenta las diferencias, especificidades y particularidades de la diversidad humana. Esto no significa que los derechos y obligaciones sean los mismos para cada país; como tampoco significa que hombres, mujeres, jóvenes, ancianos, pueblos indígenas, afrodescendientes, etc., los vivamos o los ejerzamos de igual manera<sup>9</sup>.

La Constitución de Costa Rica, en su Artículo 90, dice que: *“La ciudadanía es el conjunto de derechos y deberes políticos que corresponde a los costarricenses mayores de dieciocho años”*. Al igual que la Constitución, algunas personas estudiosas plantean que la ciudadanía coincide con los derechos y deberes políticos.

No obstante, personas como Marshall plantean que es posible identificar tres tipos de ciudadanía: la civil, la política y la social (en Monzón<sup>10</sup> y Bareiro<sup>11</sup>):

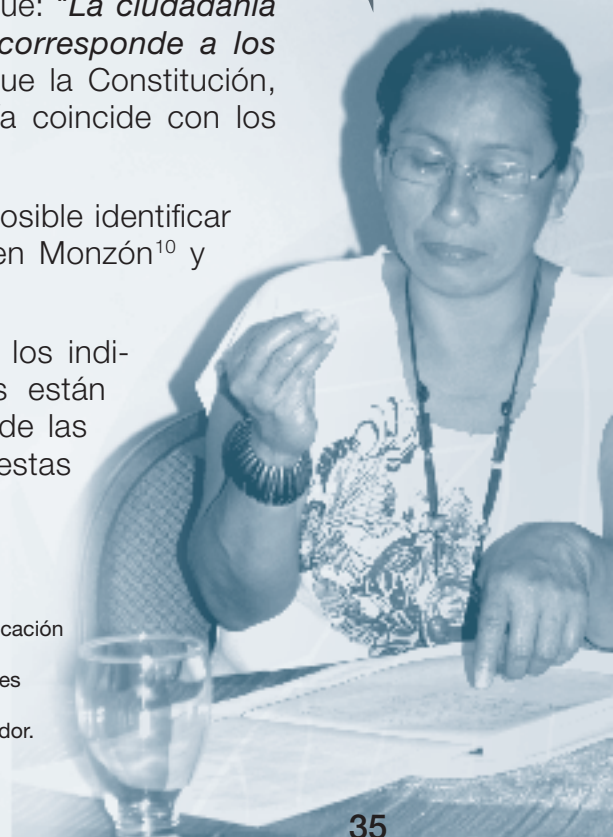
- **La ciudadanía civil**, la cual incluye los derechos de los individuos a las libertades individuales, estos derechos están relacionados con la libertad personal y la autonomía de las personas. El sistema legal es el principal garante de estas libertades.

8 Este tema se trata también en la Guía No 3, Mujeres indígenas fortaleciendo la educación culturalmente, INAMU, 2008.

9 Bareiro, Line. “Equidad de género. Perspectiva transversal del IIDH”. En: Borradores internos para la discusión. IIDH, Costa Rica, 2002.

10 Monzón, Ana. Manual para formación “Mujeres y ciudadanía”. Material en borrador. Quetzaltenango, 2001.

11 Bareiro, Line. “Equidad de género. Perspectiva transversal del IIDH”. En: Borradores internos para la discusión. IIDH, Costa Rica, 2002.



- **La ciudadanía política**, conlleva la incorporación de la persona al sistema político. Las instituciones como el Estado, el Congreso y los gobiernos locales son las que garantizan la ciudadanía política y en ella están contemplados el derecho a participar en el poder político, a elegir y ser electos/as, etc.
- **La ciudadanía social**, afirma el derecho de pertenencia comunitaria e implica el derecho de las personas a gozar de los niveles de vida que definen a esa sociedad. La ciudadanía social incluye desde el derecho al bienestar y la seguridad social, hasta el derecho a compartir plenamente la vida social y civilizada. Esta ciudadanía es la más postergada para la mayoría de la población, especialmente para las mujeres, los habitantes de las zonas rurales, las comunidades indígenas, la niñez, la juventud y la tercera edad.

Los pueblos indígenas reivindicamos otro tipo de ciudadanía además de las anteriores, **la multicultural**, la cual reconoce los derechos de los pueblos indígenas. Tiene su base en el derecho tradicional o derecho consuetudinario, el cual se ha logrado integrar en muchos países en resoluciones de las Cortes Constitucionales, en los tratados internacionales. Esta ciudadanía implica reconocer la diversidad cultural.

Los pueblos indígenas no hemos tenido las mismas oportunidades para ejercer nuestros derechos ciudadanos, por esta razón planteamos dos reivindicaciones como importantes:

- **autonomía para poder tomar decisiones sobre nuestros territorios y,**
- **participación en la unidad del Estado.**

Ejercemos la ciudadanía plena cuándo<sup>12</sup>:

- Conocemos, exigimos y disfrutamos todos los derechos.
- Participamos activamente en la discusión y toma de decisiones de asuntos que tienen que ver con el bienestar de la comunidad, de las mujeres y del país.
- Actuamos con compromiso, responsabilidad y solidaridad con las demás personas.

12 Tomado textualmente de: Ciudadanas... con derecho a tener derechos. ACALGL, INAMU.

- Exigimos rendición de cuentas a los gobiernos y a las instituciones sobre sus obligaciones, compromisos y uso de los recursos.
- Incidimos en las políticas públicas para que incorporen las necesidades en intereses de las mujeres en su diversidad.
- Participamos en el diseño de la ciudad, el cantón, el territorio o la comunidad y nos apropiamos del espacio público.
- Vivimos sin violencia tanto en la casa como en el espacio público.

## Incidencia

Hasta hace unos años, la palabra incidir en el idioma español únicamente significaba: “cometer en una falta”, pero hoy se le ha cambiado el sentido y se relaciona con la palabra repercutir, la cual significa: “causar efecto una cosa en otra”. Por esto, cuando se habla de la “necesidad de incidir en tal o cual asunto”, lo que queremos decir es que estamos tratando que un asunto cause el efecto que esperamos.

Soto y Molina<sup>13</sup> dicen que incidir *“es la forma de organizar una campaña incluyendo una serie de elementos que tienen que ver con:*

- *el diseño de una estrategia política de lucha,*
- *con un objetivo*
- *y una causa específica”.*

La incidencia entonces, también es el trabajo deliberado de influir en quienes toman decisiones sobre políticas. De ahí la importancia de que las mujeres hayamos pasado por un proceso de desarrollo de nuestro liderazgo y de empoderamiento, que nos permita ejercer la incidencia; ya que esto implica llevar a la práctica un grupo de acciones políticas de manera organizada y dirigidas expresamente a realizar transformaciones en las relaciones de poder.

Esos cambios pueden ser en el ámbito de lo público como en el de lo privado. El propósito de incidir, es lograr cambios específicos, beneficiosos para la población o grupo involucrados en el proceso<sup>14</sup>.

13 En: Bareiro, Line. “Equidad de género. Perspectiva transversal del IIDH”. Borradores internos para la discusión. IIDH, Costa Rica, 2002.

14 Ibid.

## Incidencia de los pueblos indígenas en las políticas públicas y en los foros internacionales

Nina Pacari

... para el nuevo milenio, se dice que son dos grandes movimientos que tienen que incidir en los cambios, no solo en los movimientos indígenas, sino en el movimiento de mujeres. Por lo tanto, en caso de las mujeres y mujeres indígenas, hay una mayor responsabilidad y a la vez también este marco nos pone alerta en algunos puntos. Esos movimientos que se están dando, son el norte, al menos con respecto a la conquista de los derechos y sus praxis. Lo primero que se ha apuntalado, es la organización, la cual es uno de los recursos estratégicos para poder avanzar.

Podemos estar incidiendo con una influencia, pero eso no es efectivo, menos todavía para lograr los derechos globales o colectivos. Entonces hay que organizarse como mujeres, como sectores sindicales, pero hay una fortaleza en los pueblos indígenas, el hecho de la identidad nos da un parámetro de que estamos organizados. ¿Por qué?, porque nuestros pueblos tienen una institucionalidad, aunque no esté reconocida de manera legal o constitucional. Esos derechos los hemos ejercido. Pero, ¿qué institución existe?, a veces la asociamos, en el Estado, con el Congreso, pero en nuestra institucionalidad —en caso de la generalidad— radica en los caciques, guías, espucha, diacha, sacerdote, etc., la generación de autoridades son una institucionalidad. Vivimos con estas costumbres, con la forma de vivir y morir. Si se rompiera la armonía, a la persona se la juzga, se le lleva adelante un procedimiento, y esto es otra forma de institucionalidad, ligada a la administración de justicia, es lo que hemos ejercido permanentemente, es lo que tenemos los pueblos. Entonces, estamos organizados con conciencia política, y al organizarse con conciencia política, los pueblos indígenas asumen una agenda política o construyen una agenda política.

En los años cincuenta, sesenta y setenta, para toda América y en los casos de los pueblos indígenas fueron los años de reivindicación de los hechos; pero en las dos últimas décadas, de los ochenta y noventa, se da un salto cualitativo. Sin dejar de seguir reclamando por la tierra, la educación, etc. se construye la agenda política cuando se comienza a cuestionar el modelo de Estado y se dice tener el derecho al territorio y al control de los recursos naturales. Ya no solo a la educación, no solo al territorio, pero es una agenda política la que se construye y esos son nuestros derechos.

Entonces, ¿cómo comenzamos los pueblos indígenas a incidir en los cambios de las políticas públicas? —aunque no estamos reconocidos— (lo público es el Estado, la forma de organización del Estado que ha sido dominante), muchas veces la agenda es contraria y negativa a los derechos de los pueblos indígenas, entonces ya se ha comenzado a incidir.

En el marco nacional, las mujeres indígenas comenzamos a salir, a incidir en nuestro propio territorio indígena, como pueblos indígenas tuvimos que adoptar otras estrategias, por una filosofía común para enfrentar a quienes están frente a la política. Existe una barrera enorme (en la filosofía, en la escala de valores, en el

---

marco de entendimiento, en la lógica diferente), para poder ser respetados o incidir con respecto a nuestros derechos y, a la forma de pensar de cuáles son nuestras políticas públicas, en relación a las políticas públicas dominantes.

Entonces, se deben de reformular los modelos de Estado, para que se tornen incluyentes, y eso lo hemos oído desde el ochenta, pero se ha hecho mucho más a nivel internacional y mundial. En el caso del Ecuador, en 1990 hubo un levantamiento de indígenas, sin mayor repercusión internacional. En 1991 y 1992, hubo una marcha por la dignidad por las tierras y territorios en Bolivia. En 1994, el alzamiento Zapatistas, ahí se apuntaba a un Estado incluyente. En caso de Panamá, tenemos el régimen de autonomía reconocida para los pueblos indígenas, pero mientras no lo ejerzamos, no nos permita cumplir nuestros ejercicios, sigue siendo Estado excluyente.

Entonces, ¿cómo comenzar a incidir en esas políticas públicas?

Primero: Construyendo una agenda en común.

Segundo: Buscando estrategias y recursos culturales activamente. Una movilización masiva de los pueblos indígenas paraliza un país, se nos empieza a respetar. Un ejemplo de estrategia: el idioma, pudiéramos estar con los militares al frente y toda la cantidad de gente, pero como no saben el idioma, nos comunicamos y ni cuenta se dan. Un recurso cultural: con danza, música y fiesta común y de pronto una acción de protesta. Esas son formas de incidencia, para posesionarnos de nuestra agenda política y confiar las agendas públicas, entonces son estrategias. En esas estrategias, el rol de las mujeres indígenas rebasa la lógica del género,

¿Cómo hacernos entender? Es distinta la lógica, ¿cómo nos toca batallar para conocer la lógica del otro para poder insertar la lógica nuestra? Nos toca un doble trabajo, adoptar propuestas, estrategias. Hemos tenido que plantear los derechos de los pueblos indígenas en las políticas públicas, en caso de Bolivia, Colombia los pueblos indígenas comienzan a llevar adelante la agenda del resto de los sectores sociales, para poder revertir las circunstancias de las políticas hegemónicas, ahí viene el marco de la alianza, porque tampoco los pueblos indígenas lo hemos hecho todo solitos, en caso del Ecuador, hemos contado con sectores sociales, populares, no indígenas, identificados a veces en la misma causa situacional de pobreza, pero han sido los aliados estratégicos. La diversidad de los pueblos indígenas son nuestros aliados naturales, es como nosotros lo diferenciamos y los aliados coyunturales dependen de los momentos, entonces podemos nosotros diseñar aportes de algunas organizaciones no gubernamentales...

También hemos tenido que caminar en el marco internacional, en relación con los pueblos indígenas, tenemos el Convenio 169 de la O.I.T., que lo llevaban adelante los pueblos indígenas, el Convenido de la Biodiversidad Biológica, aunque no es cierto, pero nos movilizamos a nivel internacional para meter artículos en la agenda, la protección de los conocimientos ancestrales. Hacer sentir la presencia.

En todo esto, si fuera entre nosotros, dialogamos de buenas, pero cuando es con el otro, para hacer valer el diálogo y ser escuchados, hay que llegar a hacer concertación y en la concertación no todos ganamos. Pero hay que ganar y creemos —al menos que desde este ámbito—, lo que podemos concretar con

---

mayor razón, son las políticas públicas, las políticas públicas no son más que la seguridad social, empleo, cultura, educación, salud y en todo eso nosotros tenemos que meter lo nuestro. Tenemos la medicina indígena, tenemos nuestros médicos, nuestras parteras, nuestra diacha, que no son reconocidos, entonces cómo meterlos desde el derecho de la niñez. El trabajo es muy fuerte, pero se va ganando en el marco constitucional. En casi todos los países están metidos los derechos colectivos como piedra en los zapatos, es una de la herramientas, hay que sacarle mucha potencialidad, que no solamente quede en el papel, sino ejercerlo, aplicarlo, no va ser fácil, hay que exigir, incidir pero a la vez concertar.

En: Primer Curso de Derechos Humanos para Mujeres Indígenas de Centro América.

Organizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos - IIDH

Del 14 al 18 de octubre de 2002.

Hotel Roma, Ciudad de Panamá, Panamá.

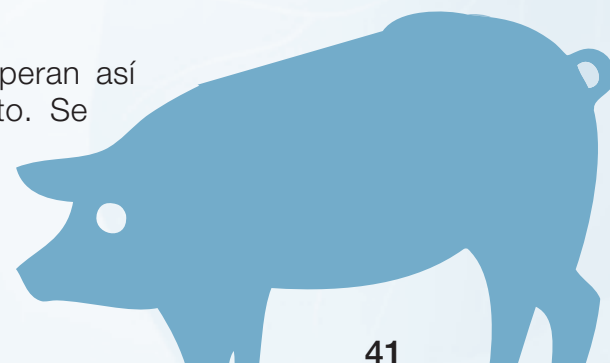
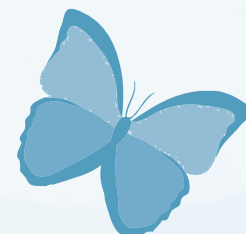
## Pasos para trabajar la incidencia

Para incidir, como en todo proceso que busca el cambio no hay recetas, pero podemos mencionar algunas medidas a realizar:

Primeramente, es necesario identificar claramente el **problema** y las diferentes posibilidades de solución.

- 1.** Luego, hay que estudiar a profundidad ese problema y el proceso de toma de decisiones que va a llevar a realizarlo (paso por paso). Un ejemplo, en la comunidad no hay buses por lo que se debe caminar mucho para salir al colegio, centro de salud o al centro urbano más cercano. Otros ejemplos de problemas podrían ser, que las mujeres no tienen participación en las asociaciones de desarrollo o que no hay agua potable en la comunidad, etc.
- 2.** Cuando se conoce el problema, se define cuál es la situación actual del problema, a quiénes afecta y cómo afecta. Por ejemplo, el problema de falta de buses y de malos caminos afecta a toda la comunidad, a la adolescencia porque no tiene acceso al estudio; aumenta los problemas de salud; no se puede salir a comprar o vender los productos sin tener que caminar mucho o pagar altos precios por taxis.
- 3.** Luego es necesario establecer el **objetivo** principal y los secundarios que se persiguen frente al problema o situación, respondiendo a las preguntas: ¿qué queremos lograr? y ¿quiénes se beneficiarán? Siguiendo con el ejemplo de la movilización:

4. El objetivo principal podría ser: mejorar el camino para que puedan entrar los buses.
  - Los objetivos secundarios pueden ser varios: por ejemplo, solicitar la entrada de una línea de buses a la comunidad para que las personas puedan movilizarse.
  - Establecer una ruta para los buses con el fin de que pasen cerca de los centros de estudios, cerca del EBAIS más próximo y de centros urbanos más cercanos; etc.
5. Hay que ver cómo realizaremos estos objetivos, es decir qué acciones se llevarán a cabo, para esto es bueno hacer una lista, anotando paso a paso lo que haremos. Para esto, hay que identificar las organizaciones que tienen que ver con la solución del problema, cómo podemos defender nuestra causa y ver las estrategias de comunicación.
6. En torno al problema hay personas y organizaciones involucradas, es importante conocer el papel que cada una de ellas juegan con respecto al problema analizado y visualizar la relación que hay entre ellas.
7. Una vez conocido lo anterior, hay que realizar acciones en la defensa y promoción de nuestro objetivo, buscando influir positivamente en la toma de decisiones, tratando de ejercer liderazgo en el proceso. Por ejemplo con la Asociación de Desarrollo, con la municipalidad, con las personas que ocupan puestos en alcaldías o como regidoras, con diputadas o diputados, etc.
8. Para realizar esto, que no es fácil, hay que elaborar complejas pero claras estrategias de comunicación y así influir en aquellas personas que toman las decisiones y persuadir a favor nuestro. También hay que elaborar estrategias encaminadas a no darle poder a las personas que se oponen y para influir en la opinión pública en general.
9. Con el fin de apoyar nuestra causa, hay que movilizar recursos y fuerzas necesarias. Estos **recursos** no necesariamente son materiales (dinero, implementos secretariales, movilización para asistir a reuniones, etc.), sino que también son recursos no tangibles, como apoyo moral, espiritual, etc., de las personas.
10. Se deben tener claro los **resultados** que se esperan así no se trabaja ni más, ni menos de lo propuesto. Se mueven las energías tras resultados precisos, estos resultados están muy relacionados con los objetivos.



11. Hay que fortalecer las relaciones para generar apoyos y alianzas para ejercer presión en aquellas personas que toman decisiones. Pero también hay que definir quiénes serán **responsables** de cada proceso que se planee.
12. Se hace un cuadro o cronograma con el **tiempo** que pensamos invertir en cada proceso, así nos organizamos mejor.
13. Finalmente, hay que estar preparada para contrarrestar las acciones y discurso que la oposición va a realizar en contra de la causa por la cual queremos incidir.

<p><b>Actividad:</b></p> <p><b>“Plan de incidencia”</b></p>	<p>Divida a las mujeres en grupos y pida que cada grupo haga un sencillo plan de incidencia para solucionar algún problema en su comunidad. Como es un ejercicio no es necesario entrar en muchos detalles, incluso se pueden inventar algunas cosas.</p> <p>En grupo presente los planes y con la ayuda de todas se critican y perfeccionan.</p>
---	---

Problema: ¿qué pasa? Situación que rodea al problema: ¿a quiénes y cómo afecta?		Objetivo principal y objetivos secundarios ¿qué haremos?		Acciones que se realizarán para lograr el objetivo ¿Cómo?		Recursos ¿con qué?		Resultados esperados	Responsables ¿quiénes?	Tiempo
						Humanos	Económicos			
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
				<b>8</b>						
				<b>13</b>						



## La coyuntura

El diccionario define coyuntura como:

*“pronóstico sobre la evolución próxima en el sector económico, social, político o demográfico, basado en una comparación de la situación presente con la pasada y en datos estadísticos”.*

Por otra parte, pronóstico, significa conjeturar o conocer lo que va a venir por medio de algunos indicios.

La mayoría de las culturas indígenas, para hacer un pronóstico de aspectos tan importantes como la economía, la sociedad o de la gente que compone el grupo, tradicionalmente han utilizado algunos indicios. Por ejemplo, el aviso de un animal como un pájaro, puede permitir al pueblo kuna conocer sobre posibles rumbos que está tomando la vida de una persona y su comunidad. En los calendarios mayas se encuentra información que las personas utilizan para hacer conjeturas sobre algunos sucesos. Así, el sistema calendárico Cholq'ij de 260 días, es la base para entender la relación de la vida de las personas y la naturaleza<sup>15</sup>. Para algunos bribris y cabécares, las piedras le despejan al jawá dudas con respecto a situaciones que desea resolver. Juanita Sánchez, indígena bribri, explica cómo se estableció esto en su cultura:

*“Cuando no existían los seres humanos, solo seres espirituales, Dios Sibö hizo muchos experimentos y pruebas, usando a estos espíritus, porque él ya tenía en su pensamiento crear a las personas. Por eso tenía que tener preparado, cómo iba a enseñar a los indígenas a entender y a interpretar los avisos, los sueños, wöyök y el comportamiento de la naturaleza, con la vida de las personas, ya sea para bien o para mal, con el fin de que estos pueden estar alertas, tener precaución, y así tratar de defenderse de los peligros, darnos enfermedades, como también para recibir buenas noticias”<sup>16</sup>.*

Para muchos pueblos indígenas como por ejemplo bribris, cabécares y mapuches, los sueños son importantes en un pronóstico. Saber lo que ha soñado el grupo, permite conocer el estado de la cuestión que se va a poner en práctica.

En el mundo occidental, no indígena, psicólogos como Jung y Freud, hicieron estudios de la interpretación de los sueños; por ejemplo Karl Jung,

15 Tünnermann, Carlos. Los derechos humanos: evolución histórica y reto educativo. EDUCA – CSUCA, Costa Rica, 1997.

16 Sánchez, Juanita. Relatos bribris de Keköldi, Provincia de Limón, Costa Rica. Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 1982.

decía que el sueño es nuestro mito individual, como el mito es el sueño de un pueblo<sup>17</sup>. Igualmente, los indígenas desde épocas memoriales hemos trabajado la ciencia de la interpretación de los sueños y la utilizamos no solo para entender al individuo, sino que también a la colectividad.

Sin dejar de lado todas las herramientas que tiene cada cultura indígena para realizar pronósticos—, necesitamos conocer también la perspectiva “occidental” (o de los blancos) del análisis de coyuntura, porque el análisis coyuntural es una herramienta valiosa, que nos proporciona pistas sobre aquellos aspectos de la sociedad sobre los cuales queremos incidir.

O sea, de llevar a la práctica de manera organizada —en la ocasión adecuada, las acciones políticas que se desean emprender. Pero para realizar esto, es necesario que previamente conozcamos la evolución del sector económico, social y político del país, de la región, basadas en alguna información y dato estadístico.

Es necesario que las mujeres visualicemos y podamos saber sacar conclusiones sobre ciertos proyectos que están por aprobarse y sobre acuerdos internacionales que afectan y afectarán a la sociedad como un todo y a los pueblos indígenas particularmente; o sea, es imprescindible conocer aquellos tratados económicos, culturales, ambientales que los gobiernos aplican y que están dañando a las comunidades, producto de la economía de mercado y la globalización. Aunque podrían existir diferencias de fondo

entre indígenas y no indígenas respecto a la forma de analizar las coyunturas, es imprescindible que los pueblos indígenas conozcamos los acuerdos que han asumido los Estados de la región con el mundo, con los grandes capitales, para así poder enfrentar los hechos con conocimiento de causa.

Los derechos ciudadanos, la participación, organización e incidencia de las mujeres se facilitan en un país en democracia. A su vez, la democracia se fortalece si se ejercen estos derechos.



17 Heise, María y Fidel Tubino, Wilfredo Ardino. El desafío de la interculturalidad. Editado por Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica, Perú, 1992.

## Democracia

Democracia es una forma de organización social, cuya característica predominante es que el poder reside en la totalidad de sus miembros/as, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva del grupo. En la práctica, la democracia es una forma de gobierno, de organización del Estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta, lo cual le da legitimidad a los/as representantes, por medio del sufragio y del control que se ejerce sobre lo actuado por el Estado.

A nivel general, se han definido tres tipos de democracia:


- **democracia directa** cuando la decisión es adoptada directamente por el pueblo;
- **democracia indirecta o representativa** cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes;
- **democracia participativa** cuando se aplica un modelo político que facilita a la ciudadanía su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas o cuando se facilita al pueblo amplios mecanismos plebiscitarios.

Estas tres formas no son excluyentes y suelen integrarse como mecanismos complementarios. En sentido más amplio, la democracia es una forma de convivencia social en la que sus miembros/as son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos. Por esto, el concepto de democracia no se limita a una forma de gobierno, sino también a un conjunto de reglas de conducta para la convivencia social y política.

La democracia como estilo de vida es un modo de vivir basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad y los derechos de todos y todas y cada una de las personas miembros de la comunidad<sup>18</sup>.

Para los movimientos de mujeres, la democracia no es sólo el ejercicio de la ciudadanía de personas que eligen a quienes les representarán en las instancias legislativas. También es el derecho que tenemos las mujeres a ser elegidas en esas instancias. En los últimos años, en Costa Rica ha habido un aumento de la presencia femenina en la Asamblea Legislativa, como resultado de las leyes de cuotas electorales que han obligado a los partidos a tener un determinado porcentaje de candidaturas de sexo femenino.

18 [http://www.elprisma.com/apuntes/ciencias\\_politicas/democracia/](http://www.elprisma.com/apuntes/ciencias_politicas/democracia/)



En un gobierno democrático no necesariamente se producen cambios en la vida de las mujeres. El modelo de democracia representativa exhibe graves carencias. Lo importante es la calidad de la democracia. No siempre hay una relación directa entre democracia y ciudadanía. La vigencia del modelo económico neoliberal y la globalización representan un reto para la consolidación de una institucionalización democrática.

Los movimientos feministas<sup>19</sup>, en sus diferentes vertientes, se enfrentan a escenarios y discursos diversos y cambiantes que obligan a repensar incluso las formas de organización y donde la combinación de agendas es un reto. También las mujeres debemos realizar nuevas relaciones que nos amplíen los horizontes y nos permitan construir un espacio en donde todas estemos incluidas. Un espacio multiétnico, que no esté formado solo por mujeres “blancas” (mestizas) de la ciudad, sino que sea ampliado a las mujeres diversas, ya sea indígenas, rurales, afrodescendientes, etc.

## Globalización

El Diccionario de la Real Academia Española dice que globalización “es la tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales”.

Otra definición sencilla y que se puede encontrar incluso en internet<sup>20</sup> nos amplía su alcance, dice que es

“un proceso económico, tecnológico, social y cultural a gran escala, que consiste en la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo unificando sus mercados, sociedades y culturas, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les dan un carácter global”.

La globalización es un proceso que se ha dado a lo largo de la historia y que ha ofrecido en el pasado abundantes oportunidades y dividendos visibles, y continúa haciéndolo hoy. Por esto, el economista bengalí, Amartya Sen<sup>21</sup> dice que confundir globalización con occidentalización, no sólo es un equívoco ahistórico, sino que distrae la atención de los beneficios potenciales que pueden resultar de la integración global. Agrega además que, la existencia misma de los beneficios potenciales de la globalización, muestra que la clave del problema está en la injusticia de su distribución. Es

19 [www.alop.or.cr/trabajo/.../democracia\\_mujeres\\_andinos.doc](http://www.alop.or.cr/trabajo/.../democracia_mujeres_andinos.doc)

20 <http://es.wikipedia.org/wiki/Globalizaci%C3%B3n>. (2010).

21 Amartya Sen. Juicios sobre la globalización. <http://www.fractal.com.mx/F22sen.html>. (2010).

decir se benefician los que tienen más, por sobre los que tienen menos. Agregaríamos que a través de esta distribución injusta, se acompaña una homogenización cultural de la población.

La pregunta, por tanto, no reside en si los pobres del mundo pueden o no obtener algo del proceso de globalización, sino bajo qué condiciones pueden obtener una parte realmente justa, plural y que incluya la diversidad. Dice Sen, que lo que urge es reformar los acuerdos institucionales -en adición a los nacionales- que se hayan comprometido los países o las instituciones para erradicar los errores, que tienden a reducir drásticamente las oportunidades de los pobres en todo el mundo. “La globalización merece una defensa razonada, pero también requiere una reforma razonable”.

Para esto, se necesitan Estados comprometidos con un plan nacional de desarrollo, que beneficie a las personas más necesitadas, en su diversidad y no a intereses particulares y una ciudadanía que se informa, se consulta y realiza procesos de incidencia para que la globalización de beneficios reales al país, sin incurrir tampoco en el deterioro del medio ambiente, ni de los valores culturales.

## Globalización

Para que la globalización beneficie a toda la población es necesario:

### Un Estado que:

- Se comprometa con la justicia social.  
Promueva un plan nacional de desarrollo que beneficie a:
  - Las personas más necesitadas.
  - La población en su diversidad y específicamente a las mujeres.
- Respete el medio ambiente.
- Respete y rescate a las distintas culturas, así como sus identidades culturales y locales.
- Sea respetuoso de los derechos humanos.

### Una ciudadanía que:

- Sea activa, informada, propositiva, fiscalizadora de los recursos públicos.
- Que conozca y haga valer sus derechos.

### Existencia de mecanismos que:

- Permitan la interlocución entre el Estado y la ciudadanía, en el cual la ciudadanía sea consultada y que sus propuestas sean integradas en las políticas públicas.



También puede producir:

- Debilitamiento del Estado.
- Distribución injusta, con la concentración de la riqueza en pocas manos.
  - Exclusión social.
  - Desaparición de las culturas.
- Surgimiento de fundamentalismos religiosos, culturales, políticos y de la intolerancia.
  - Daños al medio ambiente, entre otros.

## La Organización

Actividad:  
“Dibujemos  
diferentes  
organizaciones”

Haga dos grupos:

- solicítele a un grupo que dibuje una reunión de la Asociación de Desarrollo y;
- al otro grupo que dibuje una reunión de mujeres organizadas en la comunidad.

Luego, solicite que cada grupo presente y explique los dibujos. Haga preguntas sobre cómo se trata a hombres y mujeres en esas organizaciones, la participación que tienen las personas, cómo se sienten ellas cuándo van a esas reuniones, y otras cosas más que quieran agregar.

Con estas opiniones empiece la discusión acerca de la importancia de estar organizadas las mujeres, qué beneficios les aporta esto, qué logran organizándose.


Una forma de trabajar para que se cumplan nuestros derechos y para el reconocimiento de nuestra ciudadanía, es a través de las organizaciones, espacios en los cuales las personas se reúnen y aportan para lograr objetivos o proyectos comunes.

La organización también es un importante medio para incidir en las decisiones de políticas públicas a nivel nacional. Como mujeres indígenas, tener una agenda y planteamientos sobre cómo vemos nuestro desarrollo territorial y qué esperamos del Estado, nos beneficia a nosotras, a nuestras familias y pueblo.

Cuando las mujeres indígenas nos organizamos, es importante que tengamos en cuenta la perspectiva cultural y de género, la cual nos permitirá tener una mirada más crítica sobre la situación de discriminación que podemos estar siendo objeto, así como también nos dará claridad para entender y desarrollar metodologías y estrategias de trabajo que nos proporciona este enfoque.

En los pueblos indígenas, tradicionalmente se tuvieron espacios de poder político y de organización diferentes al resto de la sociedad, sin embargo, al imponerles el Estado un sistema político y cultural, éstos han desaparecido o en algunos casos han tenido que adaptarse a las formas de organización que les exige el gobierno. De esta manera, conviven sistemas político administrativos del Estado, como las Asociaciones de Desarrollo, con los sistemas tradicionales indígenas.

En el espacio que los pueblos indígenas pueden actuar con mayor autonomía es en los espacios de poder local y comunitario. Sin embargo la participación indígena en esos espacios, se reduce casi exclusivamente a la dirigencia masculina.



En las comunidades indígenas, la apertura para las mujeres a los espacios de poder, se ha podido realizar gracias a algunos cambios en las estructuras internas de las comunidades y de sus organizaciones, junto a una evolución a nivel político que apoya la mayor participación de la mujer, pero esencialmente se debe a la lucha que han dado las mujeres por lograr esos espacios participativos. A pesar de esto, aún existen dudas entre algunas mujeres sobre la participación de la mujer indígena dentro y fuera de las organizaciones.

Una alternativa de organización que puede facilitar el ejercicio de una ciudadanía multiétnica, son los observatorios ciudadanos.

## Observatorios Ciudadanos

### ¿Qué es un observatorio ciudadano?<sup>22</sup>

El término observatorio ciudadano se refiere a un espacio o instancia creada cuando un número de personas y/o organizaciones se organiza con el objetivo de impulsar o vigilar un proceso, una política o un actor en específico. Se le da la palabra Observatorio, porque se refiere a cómo una entidad que, sin ser la responsable directa de una política o proceso en específico, la observa o evalúa desde fuera. En este sentido, el término observatorio indica que hay una distancia de lo gubernamental, lo que inyecta autonomía y cierto nivel de imparcialidad a las observaciones.

Un observatorio está formado por personas que pueden ser diferentes entre sí, por ejemplo puede estar formado por hombres y mujeres, o solo por mujeres que realizan distintas actividades, o que son de edades muy diversas, de distintos pueblos indígenas, etc.; esto enriquece la agrupación por la existencia de distintos puntos de vista, todos ellos acreditados en sus respectivas materias. Es decir, que un elemento constitutivo del observatorio es el no ser una entidad formada por una sola persona, se trata generalmente de colectivos que bien pueden estar integrados por individuos o por organizaciones de distinta naturaleza.

<sup>22</sup> Tomado de: <http://www.observatoriosciudadanos.org.mx/quees01.aspx>

## **Objetivos del Observatorio Ciudadano de Pueblos Indígenas, Temuco, Chile**

*“Aspiramos a un mundo respetuoso de los derechos humanos. En particular aspiramos a que los pueblos y las comunidades locales puedan definir su propio destino en un marco de diversidad, solidaridad y reciprocidad”.*

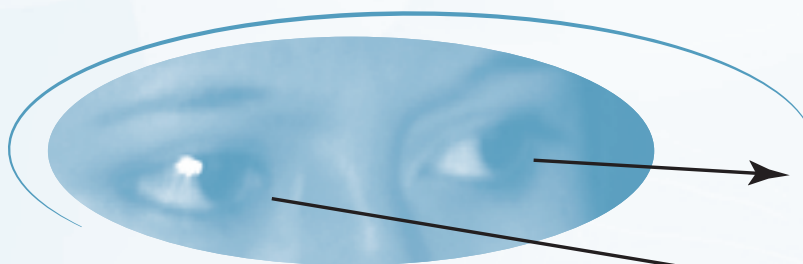
*“Esperamos contribuir a las transformaciones sociales, culturales e institucionales del país y la región mediante la promoción de una ciudadanía activa e intercultural de modo de permitir que los pueblos, las comunidades locales y las personas ejerzan sus derechos humanos en un contexto de diversidad, reciprocidad y respeto”.*

## Observatorios ciudadanos

Grupo organizado para:



Impulsar, observar o vigilar un proceso, una política o un actor específico



¿Qué se “observa” en los observatorios?”<sup>23</sup>

- Políticas de gobierno, procesos, proyectos, planes impulsados por instituciones públicas.
- Proceso, proyecto o actividad dirigido y realizado por un organismo privado (puede ser el caso de los observatorios de medios de comunicación).



¿Quiénes conforman un observatorio?”<sup>24</sup>

Personas y organizaciones que se agrupan en un espacio autónomo con el fin de monitorear, evaluar e incidir en determinadas políticas o procesos, las cuáles pueden variar en su naturaleza de forma permanente.

<sup>23</sup> <http://www.participacionycontrolsocial.gov.ec/web/guest/observatorios-ciudadano>

<sup>24</sup> Idem.



---

### Atribuciones de los Observatorios<sup>25</sup>

- Elaborar diagnósticos que muestren con claridad, los principales problemas y retos de algún tema de interés público, como punto de partida.
  - Redacción de informes y reportes al respecto y la difusión de los resultados obtenidos.
  - Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de los problemas detectados con los sectores de la sociedad civil organizada.
  - Elaborar y difundir los resultados entre los miembros de la comunidad de manera directa y a través de los medios de comunicación.
  - Medir de qué manera las políticas que se implementan influyen o no, en el problema inicial y si se han generado cambios.
  - Definir estrategias de intervención a nivel local y regional por parte de las administraciones locales y departamentales.
  - Definir mecanismos técnicos que permitan hacer transparente y fortalecer la actividad de la gestión pública.
- 

### Pasos del proceso de conformación de un observatorio<sup>26</sup>

- Sensibilización, información y capacitación.
- Definición de los objetivos y ámbito u objeto de vigilancia del observatorio.
- Definición de los actores sociales o institucionales que conformarán el observatorio.
- Definición de la organización de coordinación del Observatorio.
- Elaboración y establecimiento de procedimientos, mecanismos y herramientas para realizar la actividad dependiendo del objeto a observar.
- Firma de un acuerdo con la(s) entidad(es) que va(n) a ser monitoreada(s) para que ésta(s) facilite(n) la información necesaria y éste(n) dispuesta (s) a mejorar sus servicios.
- Formalización y presentación pública del observatorio.
- Establecimiento de alianzas con entidades públicas que defienden los derechos de las y los ciudadanos (Defensoría y otras).
- Ejecución de la actividad. Difusión de información veraz y técnica sobre la situación real del objeto monitoreado de manera periódica.

25 Idem.

26 Idem.

## Las organizaciones de mujeres indígenas en Costa Rica.

**Actividad:**  
**“Nuestras organizaciones”**

Forme grupos y solicite que cada grupo escriba las organizaciones de mujeres y las organizaciones mixtas que existen en su comunidad o en otras localidades cercanas que usted conoce, mencione si participa en alguna y qué hace cada organización.

Con estas opiniones empiece la discusión acerca de la importancia de estar organizadas las mujeres, qué beneficios les aporta esto, qué logran organizándose.

En Costa Rica, las mujeres indígenas nos hemos caracterizado por luchar por nuestros derechos junto a los hombres. Desde la llegada de los europeos a América hemos estado en pie de lucha por mantenernos como pueblos originarios y preservar las culturas. Como ha sido nuestra característica, siempre nos movilizamos dentro de agrupaciones mixtas, basándose en lo que tradicionalmente se ha llamado la “complementariedad de lo femenino y lo masculino”.

No obstante, comenzamos a tener cambios en nuestros planteamientos sobre la complementariedad real, así en los eventos de los 500 Años de Resistencia Indígena, las mujeres indígenas presentamos nuestras demandas en la Reunión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de América Latina. Las pocas mujeres que pudieron asistir a estas reuniones tuvieron que explicarles y justificarles a los hombres su asistencia a los eventos<sup>27</sup>.

Cuando las mujeres indígenas tímidamente comenzamos a pedir participación igualitaria en las organizaciones mixtas de las comunidades, empezamos a cuestionar las relaciones de poder y a demandar mayor participación.

Fue en la Segunda Reunión Continental de la Campaña de los 500 Años, realizada en Guatemala en 1991, que sectores amplios de mujeres indígenas hablamos por primera vez de la triple opresión, demandando que las mujeres nos emancipemos contra la desigualdad de género, de clase y de etnia. En las reuniones preparatorias para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer en Beijing, las mujeres indígenas participamos en las reuniones regionales, cada vez con más fuerza, denunciando los elementos que reproducen la desigualdad de género dentro de las comunidades.<sup>28</sup>

27 Deere, Carmen Diana y Magdalena León. Género, propiedad y empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina. Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género, FLACSO, México, 2002.

28 Ibíd.: 321

Así, en los años noventa se inicia un diálogo constante y consecuente entre los movimientos femeninos latinoamericanos y nosotras, las lideresas indígenas<sup>29</sup>. Este se comenzó a poner en práctica en las reuniones de las ONG's regionales, que se preparaban para la Conferencia sobre la Mujer de Beijing, en 1995. Cuando se lograron los mejores resultados, fue en la reunión de ENLAC, celebrada en Brasil, en 1996, en donde nos reunimos mujeres campesinas, indígenas y feministas de veintiún países. Esta ha sido la mayor reunión que se ha realizado en América Latina y el Caribe de carácter intercultural, interétnica y multilingüe. Estos eventos han llevado a las lideresas indígenas a reexaminar los planteamientos, como el problema de reivindicar un pasado que en la actualidad se expresa en discriminación<sup>30</sup>.

Estos movimientos también han permeado en Costa Rica y en los últimos diez años se ha dado un cambio en nuestras principales organizaciones femeninas indígenas, nos hemos abierto poco a poco al tema de género: trabajando y preocupándonos por resolver los problemas económicos y sociales de las comunidades, así como de violencia intrafamiliar, abusos sexuales, educación, analfabetismo, etc.

En el año 2007, el INAMU realizó una identificación de organizaciones de mujeres indígenas existentes, las cuales comparadas con un estudio de 1998 (realizado por el CMF), se vio que antiguas organizaciones de mujeres se habían reforzado y crecido, como ACOMUITA en Talamanca, pero también habían surgido nuevas organizaciones, especialmente en torno a la producción, con énfasis en la artesanía. No obstante las indígenas no habíamos logrado acceder a puestos políticos, o a cargos de liderazgo en nuestras propias comunidades, salvo pocas excepciones, así como tampoco habíamos logrado un cambio importante en nuestras condiciones de vida, salvo excepción.



Al igual que en la investigación de 1998, en el 2007 se seguían dando disputas respecto al liderazgo y a la forma en que los pueblos indígenas

29 Ibid.: 321

30 Ibid.: 321

debemos organizarnos para exigir nuestras reivindicaciones básicas y al tipo de participación que debemos tener a nivel gubernamental. Un grupo de organizaciones de mujeres se movían en torno a la CONAI – Comisión Nacional Indígena la cual las agrupaba en torno a la Asociación - Consejo de Mujeres Indígenas Costarricenses; y otras en torno a la Mesa Nacional Indígena, organización no gubernamental que busca tener representación a nivel nacional y que ha propuesto la Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas. Desde esta última organización, se crea la Warë Kané, como una comisión nacional conformada por una red de organizaciones y de mujeres no organizadas, que busca potenciar los liderazgos, la participación de las mujeres y la protección de sus derechos.

A nivel local, en el 2007 se localizaron una serie de organizaciones que trabajaban independientemente o que se adscribían a algunas de estas dos instancias nacionales, y son las siguientes: 38 organizaciones locales de mujeres indígenas pertenecientes a siete pueblos indígenas, en donde solamente las mujeres chorotegas no tenían ninguna forma de organización. 2 asociaciones de mujeres huetares se localizaron en la Provincia de San José; 3 organizaciones de mujeres maleku, en la Provincia de Alajuela; 11 organizaciones de mujeres bribris, brunkas, ngäbes y teribes, en la Provincia de Puntarenas; y 22 organizaciones de mujeres bribris y cabécares, en la Provincia de Limón.

En el 2010, muchas de estas organizaciones aún permanecen, pero la CONAI ya no tiene una organización de mujeres a nivel nacional bajo su liderazgo. Por otra parte, la Mesa Nacional Indígena aún tiene la rama femenina, de la Ware Kané, la cual últimamente ha perdido fuerza.



En el 2008, el INAMU facilita un espacio para mujeres lideresas indígenas organizadas y llama al Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas, en el cual participan lideresas de los 8 pueblos y de casi todos los 24 territorios existentes en el país. De esta manera, se forma la Comisión Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas (CENAMUI), creada en junio de 2008, la cual tuvo su primera reunión los días 24 y 25 de septiembre de ese año y en ella, lideresas indígenas establecieron objetivos y ratificaron acuerdos y compromisos.

Esta Comisión quedó formada por una representante por territorio. Como objetivo principal, la Comisión estableció el deseo de afirmar un espacio político-cultural de

encuentro, en donde se definan estrategias de solución a los problemas y demandas que surgen dentro y fuera de los territorios indígenas y que afectan a las mujeres indígenas.


Al año 2010, ya se han realizado 4 encuentros más y un curso libre impartido por el Centro de Formación Política de las Mujeres, del INAMU. Por el momento la Comisión Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas, es la única organización de mujeres indígenas de carácter nacional que está trabajando y que ha tenido capacidad de incidencia en las temáticas que ha incursionado: derecho a una vivienda digna, investigación sobre los bonos de vivienda que otorga el BANHVI, capacitación e investigación sobre los problemas de vivienda por parte del MIVAH, planteamiento de demandas al Poder Judicial el cual las ha recibido y escuchado, apoyo de capacitaciones y materiales didácticos por parte del IIDH- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, han recibido apoyo de la Defensoría de los Habitantes y han intentado acercamientos al MEP con una débil respuesta.

Estos avances, en el siglo XXI se consideran importantes, debido a la enorme invisibilización que hemos sufrido a lo largo de la historia. En la actualidad ninguna mujer indígena ha llegado a ser alcaldesa, diputada, ni ministra, solo regidora y en muy pocos casos. Respecto a la participación política de la mujer indígena a nivel comunal, no hemos logrado una plena representatividad en los espacios comunales. De veinticuatro territorios indígenas con sus respectivas Asociación de Desarrollo Indígenas (ADI), en el 2006, solo dos tenían a una mujer como presidenta, lo que representa un 8% del total. Esto prueba que en las ADI, las mujeres indígenas casi no tenemos participación, debido a que las Asociaciones se han transformado -salvo contadas excepciones-, en reductos de privilegios de directivas masculinas.


Las ADI, son instituciones creadas por el Estado costarricense y con el tiempo han pasado a reemplazar a las organizaciones políticas tradicionales que cada pueblo tenía, adquiriendo hoy un enorme poder debido a esa injerencia gubernamental.

Pero, independientemente de esto, lo que es claro es que han existido mecanismos para excluarnos a las mujeres del poder, el cual se ha considerado masculino, razón por la cual es necesario que las mujeres indígenas fortalezcamos





nuestro liderazgo para asumirnos con el derecho a tener poder y podamos hacer un uso de este, de manera más democrática y equitativa.



Una buena noticia es que a fines del 2010, se aprobó la reforma al artículo 21 de la Ley sobre el desarrollo de la comunidad, N.º 3859, de 7 de abril de 1967. En la Ley N° 8901 se dice que La Junta Directiva deberá garantizar la representación paritaria de ambos sexos (ver en anexos). Lo que quiere decir que obliga a las Asociaciones de Desarrollo a estar integrada por hombres y mujeres, en partes iguales.

Sumado a los aspectos anteriores, podemos mencionar otros problemas que nos están afectando directamente a las organizaciones de las mujeres indígenas:

- En pleno Siglo XXI, en la época de la globalización y de los tratados comerciales internacionales, en las comunidades indígenas existe una completa falta de comunicación de las poblaciones con sus alrededores y con el mundo externo en general. A pesar de esto, la globalización está penetrando a pasos agigantados en los territorios, construyendo represas, poniendo torres de alta tensión, desviando ríos, proponiendo exploraciones mineras, abriendo carreteras, usurpando territorios, etc. De las 24 participantes a las actividades del Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas, facilitado por el INAMU, ninguna tiene carro, solo 3 o 4 tienen teléfonos, los cuales funcionan cuando se tiene dinero para pagar la mensualidad o cuando no hay emergencia en la zona y se van las conexiones telefónicas. Además, en especial a las mujeres, salir de las comunidades nos significa altos costos en transporte, ya sea de taxi o bus y cuando estos últimos existen, son de pésima calidad y esporádicos.
- Existen grandes distancias entre las comunidades y San José (exceptuando Quitirrisí), o entre estas y los centros urbanos. Lo cual hace muy costosa la salida para realizar trámites fuera de la comunidad, lo que indica la necesidad de arreglar los caminos, mejorar los medios de comunicación, los servicios básicos y la descentralización de las instituciones claves.
- Hay una incomunicación entre nosotras mismas si somos de comunidades o pueblos indígenas diferentes, lo que no permite darle unidad y cohesión a las acciones o diligencias que hacemos. Realizar reuniones entre las lideresas de todos los territorios sale sumamente oneroso, lo que hace difícil las reuniones en un solo punto.
- Las mujeres indígenas tenemos problemas específicos, diferentes a otras mujeres y sufrimos una triple discriminación, por ser mujeres, indígenas y pobres. Esta situación de discriminación que vivimos, sumada a la centralización estatal, hace que nos sea casi imposible poner denuncias,

informarnos de los trámites que se necesitan para acceder a beneficios, ni cómo denunciar e informar de los atropellos que suceden en las comunidades, etc.

## Organizaciones de mujeres mestizas en Costa Rica. La lucha por el derecho a elegir y ser electas

### “Dueñas del voto y la palabra”<sup>31</sup>

A finales del siglo XIX las voces de las mujeres no indígenas que lucharon por sus derechos comenzaron a ser escuchadas a través de sus escritos en los periódicos. Estas escritoras defendían el derecho de las mujeres al voto. Además las mujeres participaron en el levantamiento de campesinos y artesanos de noviembre de 1889 en el que defendían la elección a la presidencia de José Joaquín Rodríguez. A raíz de estos acontecimientos el presidente electo llama a los y las costarricenses a reflexionar sobre la necesidad de que las mujeres disfruten del derecho al voto.

Más tarde, las mujeres levantaron la bandera del descontento popular y contribuyeron a derrocar a la dictadura de Los Tinoco. Las maestras desde un inicio participaron en las jornadas en contra de la dictadura. El 13 de junio de 1919 se dirigieron al edificio del Periódico “La Información”, medio de comunicación manejado por la dictadura y lo quemaron, dando con ello el golpe final al régimen.

A pesar de estas movilizaciones de mujeres, la lucha por el voto necesitaba de una organización formal que reivindicara no sólo el derecho al voto, sino todos los derechos humanos de las mujeres. Esta organización fue la Liga Feminista, fundada en 1923, integrada por mujeres mayoritariamente de la ciudad y con algún nivel de instrucción.

Muchas de las integrantes de la Liga estudiaban en el Colegio de Señoritas o eran egresadas de esta Institución. Estas mujeres consolidaron su lucha al presentar, por más de 14 años, diferentes proyectos al Congreso reclamando su derecho al voto. Además, presentaron pliegos con firmas para presionar a los diputados que votaran a favor de sus propuestas. Otras organizaciones de mujeres también se pronunciaron a favor del voto femenino y en general del reconocimiento de los derechos humanos de las

31 Este apartado se elaboró con base en: banners y mupies exhibidos en la Avenida Central de San José, en las actividades del 60 Aniversario del Sufragio Femenino, titulados “Dueñas del voto y la palabra”, 2009; texto de la exposición “Algo más que coser una bandera...” del Proyecto Parlamento de las Mujeres de Costa Rica y FUNDECOOPERACIÓN.

mujeres y su condición de ciudadanas. Algunas de estas fueron la Mesa Redonda Panamericana y la Liga Pro Paz y Libertad.

Fue el Colegio de Señoritas quien jugó un papel fundamental en la lucha por los derechos de las mujeres. Las organizaciones femeninas costarricenses nunca habían sido tan coherentes política y profesionalmente, como lo fueron bajo el liderazgo del personal y el alumnado del Colegio Superior de Señoritas durante las primeras tres décadas del siglo XX.



En octubre de 1923, las graduadas, profesoras y la directora del Colegio participaron en la fundación de la Liga Feminista Costarricense, la primera organización explícitamente feminista del país, para presionar a favor del sufragio femenino.

Las mismas mujeres que defendían el voto femenino, luchaban además por otras causas, como la educación, el cuidado de los niños y niñas, jornadas justas de trabajo, entre otras. Así, el voto femenino se vio no sólo como un medio para la elección de gobernantes, sino como una posibilidad de que las mujeres ocuparan puestos de elección popular. Ellas pensaban que con sus aportes podían mejorar el sistema democrático y

sanear la política. La protección a la infancia y la educación de las mujeres formaban parte de sus propuestas, así como las jornadas justas de trabajo, crear leyes de aumentos de salarios y la mejora de las condiciones laborales de las personas artesanas, obreras y campesinas.

En medio de la convulsa década de los años 40 del siglo pasado, las mujeres formaron parte esencial de los acontecimientos, cuando se plantearon tres Proyectos de Ley para lograr el derecho al sufragio femenino; más el Proyecto de 1947, presentado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, presionada por el cumplimiento de los compromisos del Estado con la Carta Fundamental de Naciones Unidas.

Las mujeres estuvieron también presentes antes y después de la guerra civil participando en las disputas ideológicas, enfrentamientos y luchas reivindicativas que se dieron en esta década. Ellas asistían a reuniones y marchaban



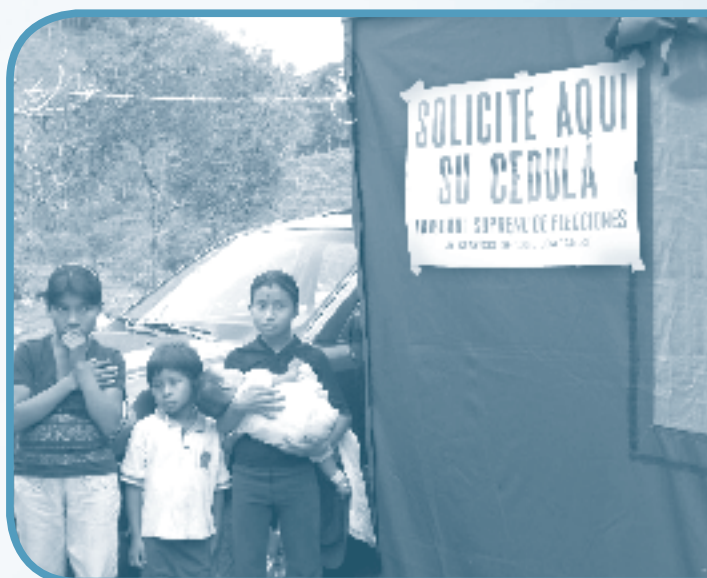
por las calles reclamando sus derechos. En el tiempo que duró la guerra, así como en los momentos previos y posteriores, las mujeres de los diferentes frentes políticos sostuvieron la economía del país, las escuelas, la familia, así como la cotidianidad que se hacía tan difícil debido a la polarización política existente. También las mujeres participaron activamente en todas las trincheras políticas y en los diferentes frentes de batalla en la guerra del 48.


Así, al finalizar la guerra, el 20 de junio de 1949, con la reforma a la Constitución que aprueba la Asamblea Constituyente, las mujeres logramos el derecho a elegir y ser electas. Las mujeres votan por primera vez el 30 de julio de 1950. Ese año se realiza el plebiscito para determinar si los caseríos de La Tigra y La Fortuna siguen formando parte del cantón de San Ramón o si pasan al cantón de San Carlos, como efectivamente sucedió. Después de una lucha de más de 50 años las mujeres costarricenses conquistaron su derecho a elegir y ser electas en puestos de elección popular.

Es hasta 1949 que se reconocen legalmente los derechos ciudadanos a la población afrodescendiente. El 7 de noviembre se define en la Constitución Política qué es ser “costarricenses por nacimiento y naturalización”. Mucha de la población afrodescendiente nacida en el país, injustamente había sido considerada extranjera a causa de este vacío en la Constitución, lo cual se resolvió con esta definición. Además, se suma la creación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y luego -en 1949-, la creación del Registro Civil, el cual es producto de la decisión del Tribunal Supremo de Elecciones de refundir los Registros del Estado Civil y el Electoral en el organismo que se denominará Registro Civil. De esta manera, se dan una serie de reformas y leyes con lo que se inicia el proceso de inscripción de las naturalizaciones de la población extranjera en general y, específicamente de la población afrodescendientes. Las mujeres afrodescendientes destacaron por su empuje para que se diera la naturalización y contra la discriminación. En la actualidad han llegado a la Asamblea Legislativa, 12 hombres y 5 mujeres afrocostarricenses.

En 1953, los esfuerzos de miles de mujeres que desde 1923 iniciaron la lucha directa y abierta por la participación política, se concretan con la elección de las primeras tres diputadas a la Asamblea Legislativa: Estela Quesada, Teresa Obregón y Ana Rosa Chacón; y también las primeras siete regidoras que integraron los gobiernos locales.

Después de este importante paso, otras mujeres se han ido posicionando poco a poco en los diferentes poderes de la República. La primera mujer ministra fue doña Estela Quesada





Hernández, en 1958 y pasaron 16 años hasta que se nombró a la segunda ministra, doña Carmen Naranjo Coto, en 1974. La primera mujer magistrada fue doña Dora Guzmán Zanetti (1984). La primera segunda vicepresidenta fue doña Victoria Garrón Orozco (1986); la primera mujer que ocupó la primera vicepresidencia fue doña Astrid Fishel Volio (1998); la primera Presidenta de la República, doña Laura Chinchilla (2010). A pesar de que el acceso a estos puestos significa un enorme logro, persiste la brecha entre el derecho de las mujeres a elegir y ser electas.

Entre la década de los 80 y los 90, el Movimiento de Mujeres continuó uniendo sus fuerzas por la consecución de un objetivo común: La Ley de Igualdad Real de la Mujer. Esta es la primera ley que tutela los derechos humanos de las mujeres tales como el derecho a la salud, a la educación, a la participación política, entre otros. Después de intensas luchas, polémicas y enormes marchas populares, la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer fue aprobada en 1990. Esta ley fue el logro de miles de mujeres quienes se lanzaron a las calles en defensa de sus derechos.

No obstante, las mujeres indígenas fueron las últimas en poder ejercer el derecho al voto. Una realidad que se dio fue que no todas las mujeres indígenas pudieron hacer efectivo su derecho a votar, debido a lo difícil que ha sido para nosotras obtener una cédula por razones económicas, geográficas, de falta de registros de nacimiento, etc. Además, el pueblo ngäbe nacido en Costa Rica no podía votar porque no se le había otorgado por parte del Estado, la nacionalidad costarricense. En 1990, hombres y mujeres indígenas, así como diversas organizaciones civiles se movilizaron para que los pueblos indígenas obtuviéramos una ciudadanía política real, así como también para apoyar al pueblo ngäbe. Estas actividades culminaron con una caminata histórica hacia San José. En estas movilizaciones las mujeres indígenas tuvimos una participación activa en la organización y movilización, así mismo caminando desde la zona sur, con hijos e hijas hasta la Asamblea Legislativa. Como resultado de esto, se dieron dos resoluciones importantes: la Ley N°7225 de Inscripción y Cedulación Indígena, aprobada por la Asamblea Legislativa en 1991 y el voto 1786-93, del 21 de abril de 1993 de la Sala Constitucional, que reconoció que las personas ngäbes eran costarricenses de origen. A la fecha, ninguna mujer ni ningún hombre indígena han llegado a ser diputada o diputado. Los pueblos indígenas exigimos nuestros derechos ciudadanos tras largos años de lucha.

Partiendo del reconocimiento de que todas las mujeres continuamos siendo discriminadas, a partir de los años 90 la lucha por las cuotas de representación política se ha convertido en un objetivo común para las mujeres costarricenses.

Después de una larga contienda, en 1996 la Asamblea Legislativa aprueba la reforma al Código Electoral, artículos 58 y 60, introduciendo el sistema de cuotas de participación de las mujeres en al menos un 40%. No obstante, en las elecciones de 1998 no se logró este porcentaje ya que los partidos políticos ubicaron a las mujeres en los puestos con menos posibilidades de resultar electas, es decir, en los denominados puestos de relleno. Por eso, fue necesario promover cambios para hacer efectivo ese derecho y es así como en 1999, gracias a una consulta del INAMU, el Tribunal Supremo de Elecciones establece que: el 40% de participación de las mujeres en las papeletas para la elección de diputados, regidores y síndicos debe ser en puestos elegibles y que el 40% es un mínimo (Resolución No 1863). Seguido a esta reforma, las mujeres continuamos la lucha por conseguir la paridad, como forma de fortalecer la democracia y sus derechos.

Pero es con la reforma del Código Electoral, mediante la Ley N0 8765, (Gaceta no 171, 3 de setiembre de 2009), que se logra la paridad como medida definitiva para compartir hombres y mujeres de manera justa, el poder y la representación política.

En el artículo 2 de dicha Ley, establece qué es la paridad y la regla de alternancia:

*“La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.*

*Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer – hombre u hombre - mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina”.*

La aplicabilidad de los principios de paridad de al menos el 50% por ciento de mujeres y hombres y los mecanismos de alternancia deben reflejarse en el encabezamiento de las nóminas de forma paritaria, estableciéndose acciones afirmativas en los partidos políticos que garanticen el cumplimiento de la participación y representación política de las mujeres.



## Las Municipalidades<sup>32</sup>

### Estructura de las Municipalidades

El país se encuentra dividido en siete provincias; San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, Puntarenas y Limón, las cuales a su vez están divididas en cantones. La institución que gobierna el cantón es la Municipalidad y los cantones a su vez se dividen en distritos.

El Gobierno Municipal está compuesto por un cuerpo deliberativo, es decir que discuten y analizan, denominado Concejo Municipal. El cual está integrado por una persona que ejerce la alcaldía, y quienes ejercen como regidoras y síndicas. Estas personas y sus suplentes son elegidas por votación popular, para un período de cuatro años.

### Cargos municipales

#### Alcalde/sa

Es el órgano ejecutivo de la municipalidad, *“ejerce funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general”* (art. 17, a- Código Municipal).

Obedece los acuerdos del Concejo Municipal, al igual que las personas que son vicealcaldes tiene derecho a voz, pero no vota.

#### Regidores/as

Son personas miembros del Concejo Municipal. Les toca votar proyectos de interés para el cantón. El número de personas regidoras propietarias y suplentes a elegir en las municipalidades de todos los cantones lo fija el Tribunal Supremo de Elecciones, ya que, en cada municipalidad va de acuerdo con la cantidad de población.

Las personas que son regidoras propietarias tienen derecho a voz y voto, mientras que las suplentes únicamente a voz, pero estarán sometidas a las mismas disposiciones que se establecen para las

32 Información tomada de: Vargas Acuña, Marianela. Guía de autoformación para Comisiones Municipales de la Condición de la Mujer. INAMU, San José. 2009. [http://www.msj.go.cr/gob\\_ciudad/concejo.html](http://www.msj.go.cr/gob_ciudad/concejo.html)

personas propietarias. Las suplentes tienen derecho asistir a todas las sesiones del Concejo (artículo 35 del Código Municipal).

### Síndico/a

Es la persona que funciona como presidenta del Concejo de Distrito. Le toca dar a conocer ante el Concejo Municipal los acuerdos tomados en el Concejo de Distrito.

Se elige una persona propietaria y suplente por cada distrito administrativo, quienes deben actuar ante la municipalidad del respectivo cantón. Puede hablar en el Concejo Municipal, pero no vota. Su misión es plantear necesidades e inquietudes de las y los vecinos de su distrito con el fin de buscar soluciones dentro de sus posibilidades.

### Concejos Municipales de Distrito

En aquellos distritos demasiado alejados del centro del cantón, como las islas ó las zonas montañosas, se eligen los Concejos Municipales de Distrito los cuales ejercen labores administrativas descentralizadas y autónomas. Éstos Concejos Municipales de Distrito que funcionan como una alcaldía, están integrados por una persona intendente, por la persona síndica propietaria y las otras cuatro concejales del distrito.

### Intendente/a

Es el órgano ejecutivo de un distrito y tiene las mismas facultades que el alcalde o alcaldesa municipal. Sólo ocho distritos, muy alejados tienen intendente.

### Concejal

Es una persona miembro del Concejo de Distrito. Se reúnen una vez al mes en la escuela de la comunidad o en algún salón comunal, o en el peor de los casos, en la casa de alguna de las o los concejales. Pueden crear proyectos distritales y enviarlos al Concejo Municipal por medio de la o el síndico para ser votados. Son personas elegidas popularmente y son cuatro propietarias y cuatro suplentes que se eligen por distrito.

## Proceso de elección

Para ser electa en cualquier puesto municipal de elección popular: alcaldesa, regidoras, síndicas, concejales, intendentas o concejales municipales de distrito (propietarias y suplentes en todos los casos), es necesario ser candidata por un partido político pues la legislación no permite ser candidata a puestos de elección popular sin mediación de un partido legalmente inscrito.

A partir del 2014 ya no se elegirán más a las y los regidores en las elecciones nacionales, si no que se seguirán eligiendo en elecciones municipales junto a los demás puestos. Estas elecciones se realizarán a medio período, es decir, las primeras serán en el año 2016. Para permitir este cambio los regidores electos en el 2010 ejercerán su cargo por seis años, en vez de cuatro.

## Instancias municipales que velan específicamente por los derechos de las mujeres:

- Comisiones Municipales de la Condición de la Mujer (CMCM):

Es una instancia política que vela para que en el Concejo Municipal se tome en cuenta y se respeten los derechos, las necesidades e intereses de las mujeres del cantón. Por esto, vela porque las políticas, proyectos, acciones y presupuestos que apruebe el Concejo integren la perspectiva de género, tal como lo obliga la Ley No 8679 de reforma del Código Municipal.



- ¿Cómo se nombran a las personas integrantes de las CMCM?

En la sesión del Concejo Municipal, posterior a la instalación de sus miembros, la persona que ha sido electa presidenta del Concejo, nombrará a los y las integrantes de las diversas comisiones, entre ellas la CMCM. Este nombramiento puede variar cada año y se tratará que estén representados todos los partidos políticos que participan en ese momento en el Concejo.

- Oficinas Municipales de la Mujer – OFIM

Son oficinas creadas para avanzar en el ejercicio de los derechos de las mujeres y la igualdad y equidad de género, en el ámbito local. Estas pertenecen a la municipalidad, por lo tanto es ella la que contrata y garantiza presupuesto para salarios y ejecución del plan de acción.

Dependiendo de la municipalidad, la OFIM puede depender de la alcaldía o pertenecer a una dirección de planificación, desarrollo humano o dirección social, pero conservando la especificidad del trabajo con las mujeres.

Actualmente las OFIM no sólo atienden los temas de violencia intrafamiliar, sino que trasciende a otros temas como: empresariedad, asesoría legal, participación ciudadana, desarrollo local, entre otros. Es muy importante que las organizaciones de mujeres indígenas puedan relacionarse con las OFIM, y demandar que se incorpore presupuesto y acciones para ellas.









## IV. Leyes y convenios que protegen a los pueblos y a las mujeres indígenas en su derecho a la autonomía, a la toma de decisiones y a la organización

### IV.I. Los derechos humanos y derechos políticos

#### ¿Qué son los derechos humanos?

Maraví y Guzmán definen los derechos humanos como

*“las condiciones que tiene toda persona, sin distinción de edad, sexo, raza, nacionalidad, clase social o forma de pensar. Estas condiciones son necesarias para que la persona se desarrolle plenamente en todos los campos de su vida, sin interferencias de las autoridades de gobierno, ni de otros ciudadanos, y nos permiten vivir en igualdad, libertad y dignidad con otras personas. Por ello son condiciones personales que pueden ser exigidas por todos y todas, y que se adquieren desde el momento mismo de nacer”<sup>33</sup>.*

33 Maraví, Milagros y Laura Guzmán. Protección de Derechos Humanos. Módulo 1. IIDH -Visión Mundial. Costa Rica. 2002.

## ¿Qué son los derechos políticos de los pueblos indígenas?<sup>34</sup>

- Los derechos políticos de los pueblos indígenas forman parte de (y complementan) los derechos humanos universalmente reconocidos, con énfasis especial en una titularidad colectiva, por identificarse como pueblos el sujeto principal y por ser los indígenas un grupo en situación de alta vulnerabilidad.
- En las últimas tres décadas algunos conceptos claves del derecho nacional e internacional han evolucionado: territorio, autonomía, autodeterminación, pueblo.
- En Latinoamérica existen dimensiones principales de este derecho:
  - a. Identidad colectiva (personalidad);
  - b. grados de autonomía (organización y autogobierno, administración de justicia, inclusión en ordenamiento territorial);
  - c. elección y cargos públicos y
  - d. participación en decisiones y políticas públicas que les afectan.

<sup>34</sup> Definición textual de Castañeda, Amílcar. Módulos de capacitación sobre participación política indígena / Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, C.R : IIDH, 2008.

# Instrumentos internacionales específicos de protección de los pueblos indígenas<sup>35</sup>

## Participación política de los pueblos indígenas

El programa de acción de las Naciones Unidas para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, hace énfasis en la participación efectiva de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones, debido a que sin este derecho fundamental, no pueden ejercer plenamente sus derechos humanos, tanto colectivos como individuales.

### Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

Esta trascendental Declaración, al referirse al derecho a la adopción de decisiones, hace una distinción entre procesos internos y externos.

- a. Los **procesos internos**, se refieren al derecho a la autonomía o al autogobierno en asuntos internos y locales,
- b. los **procesos externos**, es cuando las y los indígenas participan plenamente, si así lo desean en la vida política, económica, social y cultural del Estado (art. 5), y a tomar parte de decisiones que los afecten o afecten a sus derechos (arts. 18 y 19).

*“La Declaración afirma el derecho de los pueblos indígenas a desarrollar y mantener sus propias instituciones y su propia autoridad de adopción de decisiones, a la par con su derecho a participar en los procesos de decisiones externos y en el orden político del Estado” (A/HRC/EMRIP/2010/2. pág. 3).*

*La Declaración* contiene más de 20 disposiciones que afirman el derecho de los pueblos indígenas a participar en la adopción de decisiones, que se expresa en particular como:

- a. el derecho a la libre determinación;
- b. el derecho a la autonomía o el autogobierno;

35 Este capítulo es un resumen del “Informe provisorio del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones”. Consejo de Derechos Humanos. Mecanismo de Experto sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Tercer período de sesiones. 12 al 16 de julio de 2010. A/HRC/EMRIP/2010/2.

- c. el derecho de los pueblos indígenas “a participar”;
- d. su “derecho a participar activamente”;
- e. el deber de los Estados de “obtener su consentimiento libre, previo e informado”;
- f. el deber de buscar un “acuerdo libre” con los pueblos indígenas;
- g. la obligación de “consultar y cooperar” con los pueblos indígenas;
- h. el deber de adoptar medidas “conjuntamente” con los pueblos indígenas; y
- i. la obligación de “respetar debidamente las costumbres” de los pueblos indígenas.

Esto pone de relieve que en la normativa internacional de derechos humanos el derecho de los pueblos indígenas a la participación es tanto un principio como un derecho fundamental (*A/HRC/EMRIP/2010/2. pág. 4*).

El “*Informe provisorio del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones*” de la ONU, hace énfasis en que la **participación en la toma de decisiones**, está estrechamente relacionada con:

- el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, sobre todo al derecho a la autonomía o al autogobierno
- y con la obligación que tienen los Estados de consultar a los pueblos indígenas en los asuntos que puedan afectarlos, sobre la base del principio del consentimiento libre, previo e informado.

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).**

Protege los derechos a la participación individual como colectiva de las personas, en el párrafo 1, art, 21 establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente por medio de representantes libremente elegidos y en el párrafo 3, dice que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.

### **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).**

Si bien esta convención establece derechos individuales generales y no aborda los derechos de los pueblos indígenas, esto no ha impedido que a nivel interamericano se cuente con una institución importante que ha sentado una jurisprudencia significativa, como es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en Costa Rica.

## Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – 1966

Este Pacto, en su artículo 25 deja claro que toda persona ciudadana tiene derecho a:

- Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos/as.
- Votar y ser elegida en elecciones periódicas y auténticas.
- Tener acceso a las funciones públicas.



## La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (CEDAW)

Establece claramente que la mujer tiene derecho a participar en la vida política y pública en igualdad de condiciones que el hombre. Este artículo, se debe utilizar junto al art. 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, que establece que las necesidades especiales de las mujeres indígenas serán protegidas contra toda forma de discriminación.

## La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

En su artículo 5, manda a los Estados a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas, en especial en el acceso al ejercicio de los derechos políticos y en la dirección de los asuntos públicos.

Por otra parte, el Comité para la Eliminación de las Discriminación Racial, exhorta a los Estados a garantizar que los pueblos indígenas gocen de derechos iguales con respecto a su participación efectiva en la vida pública y a que no se adopten decisiones directamente relacionada con sus derechos e intereses sin su consentimiento informado.

## El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Podemos encontrar en este pacto artículos que afirman el derecho a participar en la vida económica, social y cultural del Estado.

## El Convenio sobre la Diversidad Biológica

Este y el Programa de Trabajo sobre Zonas Protegidas, reconocen que el consentimiento libre, previo e informado es básico para la protección de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual de los pueblos indígenas, y de su reasentamiento cuando se establecen zonas protegidas.



## El Convenio 169

En el tema de participación política de los pueblos indígenas, este convenio tiene una serie de disposiciones fundamentales y se puede decir que su base parte del reconocimiento de las aspiraciones de los pueblos indígenas a ejercer el control sobre sus propias instituciones y forma de vida y desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones en el marco del Estado en el que viven.

### El derecho a la consulta y a la participación de los pueblos indígenas.

En los arts. 6, 7 y 15, se encuentran los fundamentos de estos principios.

El art. 6, manda que se consulte de buena fe a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, para llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que afecten directamente a los pueblos indígenas.

El art. 7, aclara que los pueblos indígenas tienen derechos a decidir sus prioridades en lo relativo al proceso de desarrollo cuando afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

El art. 15, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a los recursos naturales existentes en sus tierras, específicamente el derecho a su utilización, administración y conservación. Si se da el caso que el Estado conserve la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, se le exige que consulte a los pueblos indígenas antes de emprender cualquier uso de estos, para ver si los pueblos serían perjudicados.

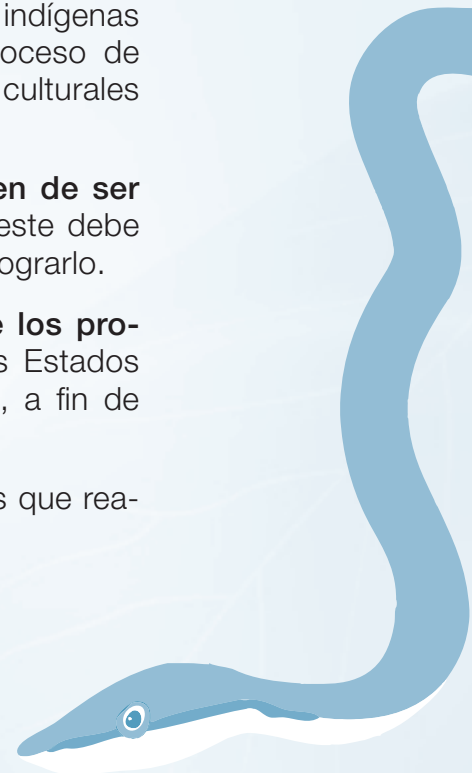
El Convenio 169, establece cinco requisitos básicos para las **consultas** de los Estados con los pueblos indígenas:

1. El párrafo 1, art. 6, exige que las consultas se realicen **a través de las instituciones representativas** de los pueblos indígenas. Los órganos de supervisión de la OIT han recalcado que la representatividad debe ser producto de un proceso propio, interno de los mismos pueblos indígenas. Por lo tanto, antes de la celebración de cualquier consulta, los pueblos o comunidades indígenas deben especificar qué instituciones indígenas cumplen esos requisitos. Además,

tomando en cuenta que muchas instituciones indígenas han sido dañadas con los procesos discriminatorios históricos, es necesario que los Estados apoyen el desarrollo de las propias instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas y que, cuando corresponda, les proporcionen los recursos necesarios.

2. El art. 6, establece que las consultas deben hacerse **mediante procedimientos apropiados**. Los órganos de supervisión de la OIT establecen que esto sucede si los procedimientos crean condiciones favorables para lograr acuerdo o consentimiento en relación con las medidas propuestas, independientemente del resultado que se obtenga. Una “audiencia pública” no se considera suficiente para cumplir con el requisito de “procedimientos adecuado”. La Comisión de Expertos de la OIT considera que esta consulta se hace con procedimientos adecuados si:
  - permite la plena expresión;
  - si es hecha con suficiente antelación;
  - y si se realiza sobre la base del entendimiento pleno de las cuestiones planteadas, de las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas interesadas.
3. El párrafo 2 del art. 6, establece que las consultas deberán efectuarse **de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias**. Es decir, en un clima de confianza mutua y transparencia. Los pueblos indígenas deben de tener el tiempo suficiente para hacer su propio proceso de toma de decisiones y de participación acorde a sus tradiciones culturales y sociales.
4. Según el mismo párrafo anterior, **el fin de las consultas deben de ser llegar a un acuerdo y lograr el consentimiento**. Por lo cual este debe ser el objetivo de la consulta y se deben hacer esfuerzos para lograrlo.
5. Deberá realizarse una **evaluación periódica de la eficacia de los procedimientos o mecanismos de consulta** existentes entre los Estados y los pueblos indígenas, con la participación de estos últimos, a fin de continuar mejorando el proceso.

Además de estas normas, el Convenio tiene diversas disposiciones que reafirman el derecho de los pueblos indígenas a la participación.



## El derecho a la libre determinación

Internacionalmente, el marco normativo en el que se entiende el derecho colectivo a la participación, es el derecho a la libre determinación. Un pueblo que no tiene la libertad de poder decidir sobre su futuro, no tiene acceso a la participación real. Este derecho se encuentra en el art. 1 de los dos pactos internacionales de derechos humanos de 1966 y en el art. 3 de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La libre determinación garantiza la continuidad de la participación de los pueblos indígenas en los procesos de decisión y en el control sobre su propio destino.

## La igualdad

El principio de igualdad está también especificado en la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el artículo 2 que dice que los pueblos y personas indígenas “son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas en el ejercicio de sus derechos”.

## Autonomía y autogobierno

El derecho de los pueblos indígenas a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, está reconocido en la Declaración, en su artículo 4, lo cual no los limita de participar plenamente en la vida política del Estado.

## Consentimiento libre, previo e informado

El derecho al consentimiento libre, previo e informado, es el marco necesario para todas las consultas relativas a la aceptación de los proyectos que afectan a los pueblos indígenas y para todas las negociaciones que se hagan relativas a la distribución de beneficios y a las medidas de mitigación. Por esto se dice que este derecho es un requisito que debe estar presente en las relaciones de los pueblos indígenas con el Estado y las instituciones, es un derecho que hace patente la existencia de la autonomía de un pueblo. Esta es una manifestación del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas.

La Declaración contiene diversas referencias al consentimiento libre, previo e informado, como son los artículos: 10, 11, 19, 29 y 32.

Otros instrumentos internacionales que se refieren al consentimiento libre, previo e informado son: el Comité para la Eliminación de la Discriminación racial, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio sobre Diversidad Biológica, La Declaración Americana de Derechos de los Pueblos indígenas y el Convenio 169.



## Instrumentos internacionales sobre derechos políticos de las mujeres en su diversidad<sup>36</sup>

Ratificación en Costa Rica	Marco normativo relevante
1945	<b>Carta de Naciones Unidas</b> Por primera vez en un instrumento internacional se establece la igualdad para hombres y mujeres en el acceso a los derechos.
1948	<b>Declaración Universal de los Derechos Humanos</b> Prohíbe la discriminación por sexo.
1951	<b>Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (OEA).</b> Establece que el derecho a votar y a ser electa para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.
1952	<b>Convención sobre los Derechos Civiles y Políticos de la Mujer (ONU).</b> Establece tres principios para las mujeres: el derecho a votar en todas las elecciones, en igualdad de condiciones y sin discriminación; el derecho a ser elegidas para todos los organismos públicos electivos, sin discriminación; y el derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer toda función pública.
1968	<b>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</b> Establece el derecho al voto de la mujer en procesos electorales, y en consulta popular, y el derecho a ser elegidas y a ejercer puestos públicos.

36 Información tomada de: Zamora, María Eugenia. **Las reformas legislativas hacia la paridad en Costa Rica (1988 - 2009)**. En Revista Olímpica. Número 9. INAMU. Costa Rica. 2009, y en **200 años de lucha del sufragio a la paridad**. INAMU. 2009.

Ratificación en Costa Rica	Marco normativo relevante
1969	<p><b>Convención Americana sobre Derechos Humano (Pacto San José).</b></p> <p>Art. 1, 24 y 27. <i>“Los Estados partes deben respetar los derechos y libertades en ella reconocidos y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”</i></p>
Ley No 6968 del 2 de octubre de 1984	<p><b>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.</b></p> <p>Introdujo el concepto de discriminación positiva, también denominado de acción afirmativa hacia la mujer.</p>
1995	<p><b>Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer (Beijing, China).</b></p> <p>Establece objetivos y acciones en doce áreas de preocupación para potenciar el papel de la mujer en sociedad.</p>
2001	<p><b>Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.</b></p> <p>Establece un mecanismo para exigir los derechos que promulga la CEDAW.</p>
2007	<p><b>Consenso de Quito</b></p> <p>Garantiza la plena participación de las mujeres en los cargos públicos y de representación política para alcanzar la paridad. También se reconoce un compromiso latinoamericano por alcanzar la paridad de género.</p>

## IV.II. Las mujeres indígenas de Costa Rica y sus derechos



### Leyes que protegen la participación de las mujeres en su diversidad, en Costa Rica<sup>37</sup>.

Año	Marco normativo relevante
1948	<b>Constitución Política de Costa Rica</b> Las mujeres logran el derecho al voto y a ser electas.
7 de noviembre de 1949	En la Constitución Política se define qué es ser costarricenses por nacimiento y naturalización, con esto se inicia el proceso de inscripción de las naturalizaciones de la población extranjera en general, y específicamente de la población afrodescendiente, lo que les permite el derecho al voto y a ser electa.
Reforma 1999	<b>Constitución Política de Costa Rica</b> Art. 33, establece que <i>“Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”</i> .
1990	<b>Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer.</b> Obliga al Estado a promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural (Art. 1) y velar porque la mujer no sufra discriminación alguna por razón de su género (Art. 2). Establece que los partidos políticos incluirán en sus estatutos mecanismos eficaces que promuevan y aseguren la participación efectiva de la mujer en los procesos electorarios internos, en los órganos directores del partido y en las papeletas electorales, y se reforma el Código Electoral para que aquellos destinen un porcentaje (30%) de la contribución estatal a la que tuvieron derecho para promover la formación y participación política de la mujer (Art. 6).

37 Parte de la información fue consultada en: Zamora, María Eugenia. **Las reformas legislativas hacia la paridad en Costa Rica (1988 - 2009)**. En Revista Olimpia. Número 9. INAMU. Costa Rica. 2009, y en **200 años de lucha del sufragio a la paridad**. Desplegable INAMU. 2009.



Año	Marco normativo relevante
1991	<p><b>Ley N° 7225 de Inscripción y Cedulación Indígena</b></p> <p>Contiene normas para la inscripción y cedulación de las poblaciones indígenas, lo que permite iniciar la cedulación indígena y su acceso a la ciudadanía política real.</p>
21 de abril de 1993	<p><b>Voto 1786-93 de la Sala Constitucional</b></p> <p>Reconoce a la población ngábe como costarricenses de origen.</p>
1996	<p><b>Reforma al Código Electoral</b></p> <p>Obliga a los partidos políticos a incluir en sus estatutos mecanismos necesarios que aseguren la participación de las mujeres al menos en un 40% en su estructura partidaria, en las papeletas para puestos de elección popular y en las delegaciones de las asambleas distritales, cantonales y provinciales (Art. 58, 60 y su transitorio).</p>
1997 - 2005	<p><b>Resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones - TSE</b></p> <p>En este período se emiten resoluciones que han determinado cómo se aplica la cuota mínima del 40% de participación política de las mujeres.</p>
1999	<p><b>Voto N° 1863 del Tribunal Supremo de Elecciones - TSE</b></p> <p>Especifica que la cuota deber ser en puestos elegibles y que los partidos deben ajustar sus estatutos para garantizar la participación real de las mujeres y si esto no es así, el Registro Civil no inscribe la nómina de sus candidaturas.</p>
3 de setiembre de 2009	<p><b>Reforma del Código Electoral, mediante la Ley N° 8765</b></p> <p>Se logra la paridad como medida definitiva para compartir hombres y mujeres de manera justa, el poder y la representación política.</p>
2009	<p><b>Ley No 8679 que modifica el Código Municipal</b></p> <p>Obliga a las municipalidades a incorporar el enfoque de género en los planes de desarrollo y operativos, en los presupuestos y en los informes de rendición de cuentas, para promover un desarrollo local más equitativo.</p>
2010	<p><b>Reforma al artículo 21 de la Ley sobre el desarrollo de la comunidad, N.° 3859, de 7 de abril de 1967. Ley N° 8901</b></p> <p>Se establece un porcentaje mínimo de mujeres que debe integrar las directivas de Asociaciones de Desarrollo.</p>



## V. Las instituciones que ofrecen servicios a las mujeres<sup>38</sup>

---

La capacitadora tendrá la “*Guía de procedimientos para el acceso de las mujeres a servicios y transferencias institucionales y mapeo de servicios de asesoría jurídica*”, del CIO, INAMU, con la cual podrá responder sobre algunos detalles que se requieran; no obstante cada información va acompañada de un número telefónico al cual se puede llamar para consultas. También se puede llamar al teléfono del Centro de Información y Orientación – CIO, del INAMU, 2221-8357 o al 2258-3920.

---

<sup>38</sup> Información tomada de: Guía de servicios institucionales dirigidos a las mujeres. INAMU, San José, Costa Rica, 2009.

## El INAMU

### Centro de Formación Política de las Mujeres - Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local

#### ¿En qué consiste?

El Centro de Formación Política de las Mujeres es una instancia especializada de formación, educación y capacitación en género y desarrollo del liderazgo y empoderamiento de las mujeres para aumentar sus capacidades de incidencia en la toma de decisiones, sobre todos aquellos aspectos que afectan sus vidas en el ámbito nacional y local, ejerciendo de esta manera su ciudadanía de manera activa. El Centro cuenta con un Programa formativo continuo y sistemático, que se desarrolla de manera centralizada y regionalizada.

#### ¿Quién se beneficia?

Lideresas de la Gran Área Metropolitana: mujeres municipalistas, mujeres candidatas a puestos de elección popular, mujeres lideresas de partidos políticos. Mujeres lideresas de organizaciones de mujeres y agendas de mujeres, mujeres funcionarias de UPEG y OFIM y otras instancias afines a las políticas de género. Mujeres indígenas, afrodescendientes y jóvenes.

#### Información:

Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, 2527-8469 y 2527-8507.

## Unidades Regionales del INAMU

#### ¿En qué consiste?

El Área de Desarrollo Regional, por medio de sus cuatro unidades regionales (Brunca, Chorotega, Huetar Atlántica Pacífico Central) promueve el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres y sus organizaciones en el nivel local. Difunde los derechos humanos de las mujeres y vela por su protección y defensa; también desarrolla acciones articuladas entre instituciones en pro de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y responder a sus necesidades básicas y estratégicas.

Temas que aborda con las mujeres: fortalecimiento de la organización y el liderazgo, promoción de derechos humanos, empresariedad, formación humana y seguimiento de planes de vida para la superación de las mujeres.

### ¿Quién se beneficia?

Mujeres que viven en comunidades comprendidas dentro las cuatro unidades regionales del INAMU.

INAMU.

### Información:

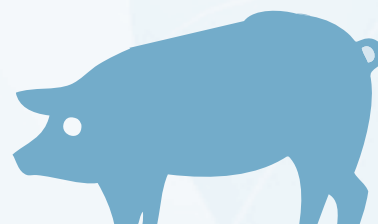
Área de Desarrollo Regional, San José, 2253-6764 / 2524-1450 / 2524-1451.

Unidad Regional Brunca: 2789-7819 / 2789-7802.

Unidad Regional Chorotega - Guanacaste: 2665-4946 / 2665-4808.

Unidad Regional Huetar Atlántica - Limón: 2795-4248 / 2795-2435.

Unidad Regional Pacífico Central - Puntarenas: 2664-4702 / 2664-4125 / 2664-4159 / 2664-4157.



## La Defensoría de los Habitantes

### Defensoría de la Mujer

#### ¿En qué consiste?

Interviene en cualquier actuación de una institución, de una funcionaria o funcionario público, que sea discriminatoria contra las mujeres. Es decir, que por el hecho de ser mujer, se niegue, se limite, se restrinjan sus derechos. Interviene por ejemplo en:

Hostigamiento sexual en instituciones públicas.

- Atención en la CCSS.
- Despido por embarazo.
- Problemas con la policía por notificaciones.
- Problemas de mujeres migrantes y privadas de libertad.
- Adjudicación de parcelas de indígenas.

#### ¿Quiénes se benefician

Mujeres en relación con servicios y derechos otorgados por el Estado.

#### Información:

2258 – 6436 y 2248 – 2371.





## IMAS

### Programa Avanzamos Mujeres.

#### ¿En qué consiste?

Ofrece capacitación en derechos de las mujeres. Cuando son grupos formados por el IMAS reciben un subsidio mensual durante la capacitación. Si los grupos son formados por el INAMU reciben sólo la capacitación.

#### ¿Quiénes se benefician

Mujeres en condiciones de pobreza.

#### Información:

INAMU: 2253-6764 / 2524-1451 ext. 202.

IMAS: En la Gerencia Regional correspondiente (ver más adelante).

### Proyecto Ideas Productivas.

#### ¿En qué consiste?

Apoyo financiero para la creación o fortalecimiento de pequeños proyectos productivos, con incentivos económicos, no reembolsables.

#### ¿Quiénes se benefician?

Jefas o jefes de familia, mayores de 18 años (sólo en casos calificados se admiten mayor de 15), en condición de pobreza y/o en riesgo, que hayan obtenido un puntaje en la FIS menor a 500 puntos y que tengan conocimiento del proceso productivo que quieran emprender.

Grupos formalmente organizados, con el 80% de las personas miembros en condición de pobreza.

Mujeres egresadas de los programas Construyendo Oportunidades y Creciendo Juntas son potenciales beneficiarias.

#### Información:

Gerencia Regional Brunca: 2771-0055 / 2771-8281 / 2770-9080.

Gerencia Regional Cartago: 2552-3291 / 2552-2951.

Gerencia Regional San Carlos: 2460-3900.

Gerencia Regional Puntarenas: 2661-3610 / 2661 - 4691.

Gerencia Regional Guanacaste: 2666 -7961 / 2666 - 0627.

Gerencia Regional Limón: 2798-1495 / 2798 -5945.

## Ministerio de Educación Pública

### Proyectos del Programa de Educación para Adultas/os.

#### Primaria nocturna

##### ¿En qué consiste?

Se da en varias escuelas del país y se aprueban dos grados en un año.

##### ¿Quiénes se benefician

Hombres y mujeres adultas.

#### Colegios nocturnos

##### ¿En qué consiste?

Se da en varios colegios del país, pero no en todos. Se debe asistir a clases de lunes a viernes, pero se estudian menos materias que en el sistema diurno.

##### ¿Quiénes se benefician

Hombres y mujeres adultas.

#### Institutos de Profesionales de Educación Comunitaria - IPEC

##### ¿En qué consiste?

Se da formación en carreras cortas (secretariado, contabilidad, computación, etc.).

##### ¿Quiénes se benefician

Hombres y mujeres adultas.

#### Centro Integral de Educación de Adultos - CINDEA

##### ¿En qué consiste?

Integra la enseñanza académica con la técnica y puede abarcar desde primaria a secundaria. Tiene el beneficio que las materias no se aprueban, se avanza por niveles. Sólo se dan las Pruebas de Bachillerato.

##### ¿Quiénes se benefician

Hombres y mujeres adultas.

## Nuevas oportunidades

### ¿En qué consiste?

Educación secundaria, se da en los mismos centros de enseñanza, pero en horario diferente.

### ¿Quiénes se benefician

Jóvenes entre 15 y 18 años, quienes por diferentes motivos, abandonaron los estudios.

## Taller prevocacional

### ¿En qué consiste?

Se da en colegios técnicos, en aulas diferenciadas y está dirigido a jóvenes con capacidades especiales. En ellos se busca que puedan aprender algún oficio y puedan desarrollar habilidades.

### ¿Quiénes se benefician

Jóvenes que tengan alguna discapacidad en el área intelectual, o que presenten problemas de aprendizaje severos.

## Becas Proyectos Específicos: Proyecto Adolescentes y jóvenes en riesgo social

### ¿En qué consiste?

Becas para la educación, que facilita la permanencia de las estudiantes de bajos recursos económicos, para que puedan continuar sus estudios. Se entrega un beneficio de 50.000 colones al mes.

### ¿Quiénes se benefician

Mujeres menores de 21 años, en estado de embarazo o madres con hijas o hijos nacidos. Se debe estar en pobreza extrema, pobreza básica o vulnerabilidad.

### Información de todos los proyectos del programa

Asesoría en Educación de Adultas y Adultos, Edificio Raventós, San José, teléfono 2257-3964.

## Instituto Nacional de Aprendizaje - INA

### Formación y Capacitación.

#### ¿En qué consiste?

El INA es una institución autónoma que tiene como objetivo promover y desarrollar la capacitación y formación profesional para el trabajo productivo, así como propiciar la generación de empresas. Los servicios son completamente gratuitos. Tiene doce líneas de formación: agropecuario, comercio y servicios, industria alimentaria, industria gráfica, mecánica de vehículos, metal mecánica, náutico pesquero, procesos artesanales, sector eléctrico, tecnología de materiales, textil, y turismo.

#### ¿Quiénes se benefician

Personas adultas y adolescentes mayores de 15 años.

**Información:** 2210-6000.

## Orientación vocacional y ocupacional a las Mujer.

#### ¿En qué consiste?

Establecer un sistema de orientación vocacional y de referencias para la atención de mujeres interesadas en carreras no tradicionales. Propiciar enlaces con las empresas para permitir el ingreso de las mujeres egresadas del INA.

#### ¿Quiénes se benefician

Mujeres interesadas en carreras no tradicionales.

**Información:** 2210-6377 y 2210-6423.

## Servicio de Becas y Subsidios.

#### ¿En qué consiste?

Cada regional cuenta con una profesional en Trabajo Social, quien valora las condiciones socioeconómicas, así como las calidades académicas de las personas que piden apoyo y de acuerdo a esto aprueban las becas. La beca facilita desde la compra de materiales, viáticos de transporte, alimentación, hospedaje, cuidado de hijas e hijos, a las jefas de hogar se les da un porcentaje de salario mínimo, entre otros. Los cursos no tienen estos subsidios.

#### ¿Quiénes se benefician

Personas adultas y adolescentes mayores de 15 años.

**Información:** 2210-6377 y 2210-6423.



## VI. Anexos


---

Esta es una sección que contiene normativas del Estado costarricense que son importantes de conocer ya que afectan directamente a los pueblos indígenas. Son las siguientes:

- ANEXO No 1. Ley Indígena No 6172, de 29 de noviembre 1977 y sus reformas.
  - ANEXO No 2. Reglamento a Ley Indígena. No 8487.
  - ANEXO No 3. Representación legal de las comunidades Indígenas por las Asociaciones Desarrollo y como Gobierno Local. No 13568-C-G de 30 de abril de 1982.
  - ANEXO No 4. Se reconoce existencia oficial de Grupos Étnicos Indígenas en Costa Rica. No 13573, 5 de agosto de 1991.
  - ANEXO No 5. Ley No. 3859. Ley sobre el desarrollo de la comunidad. Capítulo III Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.
-

## ANEXO No 1

### Ley Indígena No 6172, de 29 de noviembre 1977 y sus reformas.



**Artículo 1-** Son indígenas las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad.

Se declaran reservas indígenas las establecidas en los decretos ejecutivos números 5904-G del 10 de abril de 1976, 6036-G del 12 de junio de 1976, 7267-G y 7268-G del 20 de agosto de 1977, así como la Reserva Indígena de Guaymi de Burica (Guaymi).

**Artículo 2-** Las comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase.

No son entidades estatales.

Declárase propiedad de las comunidades indígenas las reservas mencionadas en el artículo primero de esta ley.

La Procuraduría General de la República inscribirá en el Registro Público esas reservas a nombre de las respectivas comunidades indígenas.

Las reservas serán inscritas libres de todo gravamen.

Los traspasos del Estado a las comunidades indígenas serán gratuitos, no pagarán derechos de Registro y estarán exentos de todo otro tipo de carga impositiva conforme a los términos establecidos en la Ley de CONAI.

**Artículo 3-** Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. Los indígenas sólo podrán negociar sus tierras con otros indios. Todo traspaso o negociación de tierras o mejoras de éstas en las reservas indígenas, entre indígenas y no indígenas, es absolutamente nulo, con las consecuencias legales del caso. Las tierras y sus mejoras y los productos de las reservas indígenas estarán exentos de toda clase de impuestos nacionales o municipales, presentes o futuros.

**Artículo 4-** Las reservas serán regidas por los indígenas en sus estructuras comunitarias tradicionales o de las leyes de la República que los rijan, bajo la coordinación y asesoramiento de CONAI.



La población de cada una de las reservas constituye una sola comunidad, administrada por un consejo directivo representante de toda la población; del consejo principal dependerán comités auxiliares si la extensión geográfica lo amerita.

**Artículo 5-** En el caso de personas no indígenas que sean propietarias o poseedoras de buena fe dentro de las reservas indígenas, el IDA deberá reubicarlas en otras tierras similares, si ellas lo desearan; si no fuere posible reubicarlas o ellas no aceptaren la reubicación, deberá expropiarlas e indemnizarlas conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Expropiaciones<sup>39</sup>. Los estudios y trámites de expropiación e indemnización serán efectuados por el IDA en coordinación con la CONAI.

Si posteriormente hubiere invasión de personas no indígenas a las reservas de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo sin pago de indemnización alguna.


Las expropiaciones e indemnizaciones serán financiadas con el aporte de cien millones de colones en efectivo, que se consignarán mediante cuatro cuotas anuales de veinticinco millones de colones cada una, comenzando la primera en el año de 1979; dichas cuotas serán incluidas en los presupuestos generales de la República de los años 1979, 1980, 1981 y 1982. El fondo será administrado por la CONAI, bajo la supervisión de la Contraloría General de la República.

**Artículo 6-** Ninguna persona o institución podrá establecer, de hecho o de derecho cantinas ni venta de bebidas alcohólicas dentro de las reservas indígenas. La presente ley anula la actual posesión y concesión de patentes de licores nacionales y extranjeros dentro de las reservas. Queda prohibido a los municipios el otorgamiento y traspaso de patentes de licores dentro de las mismas.

Los establecimientos comerciales sólo podrán ser administrados por los indígenas. Ninguna otra persona o institución con fines de lucro podrá hacerlo.

<sup>39</sup> Así reformado por el artículo 64 de la Ley N°7495 del 3 de mayo de 1995, publicado en el Alcance a La Gaceta N°110 del 8 de junio de 1995. Para conservar el patrimonio arqueológico nacional, quedan prohibidas la búsqueda y extracción de huacas en los cementerios indígenas, con excepción de las exploraciones científicas autorizadas por instituciones oficiales. En todo caso, éstas necesitarán la autorización de la comunidad indígena y de la CONAI; la violación a las disposiciones del presente inciso, serán sancionadas con las penas indicadas en los artículos 206 y 207 del Código Penal.

Las explotaciones otorgadas a particulares, sobre exploración y explotación de recursos minerales en las zonas declaradas reservas indígenas, deberán ser aprobadas por la Asamblea Legislativa. La ley que apruebe tales concesiones deberá proteger los intereses y derechos de las comunidades indígenas. No procederá el trámite legislativo cuando sea el Estado el que realiza directamente la exploración o explotación.



Los negocios que se establezcan dentro de las reservas indígenas deberán ser administrados preferentemente por Cooperativas u otros grupos organizados de la comunidad.

El Consejo Nacional de Producción dará carácter prioritario al establecimiento de expendios en las comunidades indígenas.

Solamente los indígenas podrán construir casas, talar árboles, explotar los recursos maderables o plantar cultivos para su provecho dentro de los límites de las reservas.

**Artículo 7-** Los terrenos comprendidos dentro de las reservas, que sean de vocación forestal, deberán guardar ese carácter, a efecto de mantener inalterado el equilibrio hidrológico de las cuencas hidrográficas y de conservar la vida silvestre en esas regiones.

Los recursos naturales renovables deberán ser explotados racionalmente. Únicamente podrán llevarse a cabo programas forestales por instituciones del Estado que garanticen la renovación permanente de los bosques, bajo la autorización y vigilancia de CONAI, guarda reservas indígenas, nombradas por el Gobierno, tendrán a su cargo la protección de los bosques y la vigilancia de ellas. La CONAI está expresamente facultada para revocar o suspender, en cualquier momento, los permisos extendidos; cuando estimare que existe abuso en la explotación o bien cuando ponga en peligro el equilibrio ecológico de la región.

**Artículo 8-** El IDA, en coordinación con la CONAI, será el organismo encargado de efectuar la demarcación territorial de las reservas indígenas, conforme a los límites legalmente establecidos.

**Artículo 9-** Los terrenos pertenecientes al IDA incluidos en la demarcación de las reservas indígenas, y las Reservas de Boruca-Térraba, Ujarrás, deberán ser cedidos por esa institución a las comunidades indígenas.

**Artículo 10-** Declárase de nivel prioritario nacional el cumplimiento de esta ley; a este efecto todos los organismos del Estado, abocados a programas de desarrollo, prestarán su cooperación, coordinados con la CONAI.

**Artículo 11-** La presente ley es de orden público, deroga todas las disposiciones que se opongan a la misma y será reglamentada por el Poder Ejecutivo con la asesoría de CONAI, en un plazo no mayor de seis meses a partir de su vigencia.

**Artículo 12-** Rige a partir de su publicación.



## ANEXO No 2

### Reglamento a Ley Indígena. No 8487



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA, JUSTICIA Y GRACIA,  
Con fundamento en los incisos 3° y 18 del artículo 140 de la Constitución  
Política y el artículo 11 de la Ley No 6172 del 20 de diciembre de 1977.  
decretan :

El siguiente

#### **Reglamento de la Ley Indígena N° 6172 del 20 de diciembre de 1977**

**Artículo 1°**—El presente Reglamento establece las normas necesarias para la aplicación de la Ley Indígena No 6172 del 20 de diciembre de 1977.

**Artículo 2°**—Para la correcta aplicación del presente Reglamento, los términos que en el mismo se emplean y que a continuación se mencionan, tendrán el siguiente significado:

CONAI: Comisión Nacional de Asuntos Indígenas.

ITCO: Instituto de Tierras y Colonización

Reservas: Reservas Indígenas.

Estructura comunitaria tradicional: Es la convivencia y cohesión aborígen bajo la influencia del cacicazgo y/o cualquier otro tipo de jerarquía propio de los grupos indígenas.

#### **Ley: Ley Indígena.**

**Artículo 3°**—Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 2° de la Ley Indígena, las Comunidades Indígenas adoptarán la organización prevista en la Ley No 3859 de la Dirección Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y su Reglamento.

**Artículo 4°**—Los Presidentes de las respectivas Asociaciones de Desarrollo Indígenas, legalmente inscritas, y con las facultades de apoderados generales de las mismas, comparecerán ante la Procuraduría General de la República, para el otorgamiento de la escritura e inscripción en el Registro Público, de las Reservas a nombre de las respectivas Comunidades Indígenas.

**Artículo 5°**—Las estructuras comunitarias tradicionales a que se refiere el artículo 4° de la Ley, operarán en el interior de las respectivas Comunidades; y las Asociaciones de Desarrollo, una vez inscritas legalmente, representarán judicial y extra judicialmente a dichas Comunidades.

**Artículo 6°**—Las Asociaciones de Desarrollo Integral de la Comunidad, designarán a los Comités Auxiliares como organismos subordinados a las mismas y con atribuciones propias para el cumplimiento de los fines asignados.

**Artículo 7°**—En los casos a que se refiere el artículo 4° párrafo 2 de la Ley, o cuando la dispersión y alejamiento de la población lo amerite, la organización tradicional deberá afiliarse a las Asociaciones de Desarrollo Integral, formando Asociaciones de Desarrollo Específico, para el cumplimiento de los objetivos específicos de la Comunidad Indígena.


**Artículo 8°**—Las Asociaciones de Desarrollo Integral podrán nombrar delegados ante las Instituciones Públicas y Privadas del país y quienes representarán a estas Asociaciones. Estos delegados estarán plenamente facultados para movilizarse ante los distintos organismos del Estado en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

**Artículo 9°**—Para el efecto del párrafo 2 del artículo 7° de la Ley, los Guarda Bosques y los Agentes de la Guardia Rural de las Reservas, que presten sus servicios en el interior de las mismas, serán preferentemente indígenas.

**Artículo 10.**—Para garantizar los derechos regulados en los artículos 3° y 5° de la Ley, el Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral comparecerá, por sí o a través de su apoderado o Delegado, a la mayor brevedad posible, después de producida la infracción, acompañando la certificación donde aparezca la inscripción de la Reserva, para incoar, ante el funcionario competente, la acción legal correspondiente.

**Artículo 11.**—Para la efectividad de la disposición anterior, los Presidentes de las Asociaciones de Desarrollo Integral, renovarán cada tres meses la certificación de su personería jurídica y, en los casos que las circunstancias lo requieran, otorgarán siguiendo los trámites legales correspondientes, poderes especiales que les representen.

**Artículo 12.**—Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4) del artículo 6° de la Ley Indígena, se entenderá que el Consejo Nacional de la Producción, en colaboración con la respectiva Asociación de Desarrollo, capacitará a indígenas para que asuman, a corto plazo, la administración de los Expendios respectivos



**Artículo 13.**—Para el mejor cumplimiento de lo establecido en el artículo 6°, párrafo 2) de la Ley Indígena, deberá entenderse el “fin de lucro”, aquél que es prohibido por la Ley, cómo ganancia especulativa por exceder los límites legales, que regula la Ley de Protección al Consumidor y otras Leyes conexas.

**Artículo 14.**—Las sanciones sobre violaciones al Patrimonio Arqueológico a que se refiere el artículo 6° de la Ley Indígena, están también comprendidas en las respectivas disposiciones previstas en la Ley No 7 del 28 de setiembre de 1938 y en los artículos 228 y 229 del Código Penal así como en las demás que les fueren aplicables.

**Artículo 15.**—La Comisión Nacional de Asuntos Indígenas, y las Asociaciones de Desarrollo Integral o sus representantes legales, coordinarán, a nivel Ministerial y de los otros entes autónomos del Estado, la aplicación de las acciones preventivas y represivas que establecen los artículos 6° y 7° de la Ley Indígena, para resguardar el Patrimonio Arqueológico, Mineral, Hidrológico y forestal (flora y fauna) de todas las reservas.


**Artículo 16.**—La Comisión Nacional de Asuntos Indígenas “CONAI” coordinará con la Dirección General de Estadística y Censo, la realización periódica de los censos de la población indígena de Costa Rica, para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta ley.

**Artículo 17.**—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Casa Presidencial.—San José, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.



## ANEXO No 3



### Representación legal de las comunidades Indígenas por las Asociaciones Desarrollo y como Gobierno Local. No 13568-C-G de 30 de abril de 1982.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y LOS MINISTROS DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES Y DE  
GOBERNACION Y POLICIA,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Constitución Política, en sus incisos 3) y 18) y con fundamento en la Ley No. 5251 del 11 de julio de 1973 y sus reformas, en la Ley No. 6172 del 29 de noviembre de 1977, y en la ley No. 3859 de la Dirección Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y su Reglamento, y considerando:

**1°.**-Que la Ley Indígena No. 6172 establece, en su artículo 4°, "Que la población de cada una de las Reservas Indígenas constituye una sola comunidad, administrada por un Consejo Directivo representante de toda la población".

**2°.**-Que el conjunto de leyes y decretos referentes a la población indígena del país establecen que la base de la legislación indigenista costarricense es la "Reserva Indígena", territorio con límites definidos, propiedad de la Comunidad Indígena y exclusivo para ella.


**3°.**-Que el Reglamento a la Ley Indígena, decreto No. 8487-G, establece que las Asociaciones de Desarrollo Integral tienen la representación jurídica de las Comunidades Indígenas.

**4°.**-Que se ha visto necesario reglamentar la Constitución de Asociaciones de Desarrollo en Reservas Indígenas, para normalizar la situación y ajustarla a las disposiciones legales existentes.

Por tanto,

**DECRETAN:**

**ARTÍCULO 1.-** Las Asociaciones de Desarrollo Integral tienen la representación legal de las Comunidades Indígenas y actúan como gobierno local de éstas.



**ARTÍCULO 2.-** Únicamente puede existir una sola Asociación de Desarrollo Indígena para cada Reserva Indígena.

En caso de que la extensión de la Reserva lo amerite, pueden existir comités locales y/o asociaciones específicas, para fines específicos, pero estos organismos quedan dependientes de la Asociación de Desarrollo Integral.

**ARTÍCULO 3.-** Los límites de jurisdicción de las Asociaciones de Desarrollo Integral de las Comunidades Indígenas deben coincidir con los límites de las Reservas tal como fueron definidos por los decretos que establecieron estas Reservas. Las Asociaciones de Desarrollo de Comunidades no Indígenas no pueden tener jurisdicción sobre áreas situadas dentro de las Reservas Indígenas; las Asociaciones de Desarrollo de Comunidades Indígenas no pueden tener jurisdicción sobre áreas situadas fuera de las Reservas Indígenas.

**ARTÍCULO 4.-** Las Asociaciones de Desarrollo Integral sean indígenas o no, deben ajustarse en adelante a las disposiciones establecidas en los artículos 2º y 3º del presente decreto, en particular en cuanto a sus límites de jurisdicción.

**ARTÍCULO 5.-** En caso de que existan actualmente varias Asociaciones de Desarrollo Integral en una misma Reserva Indígena, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) deberá tramitar ante el Poder Ejecutivo un proyecto de división de la reserva actual en un número de reservas igual al número de Asociaciones de Desarrollo Integral existentes.

En caso de que lo anterior no se pueda realizar, las Asociaciones de Desarrollo deberán fusionarse, de tal manera que quede una sola reserva, conforme a las disposiciones anteriores.

**ARTÍCULO 6.-** Rige a partir de su publicación.



## ANEXO No 4

### Reconoce existencia oficial de Grupos Étnicos Indígenas en Costa Rica. N° 13573, 5 de agosto de 1991

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LOS MINISTROS DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA Y DE CULTURA,  
JUVENTUD Y DEPORTES,  
Con fundamento en los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución  
Política, y a la ley N° 5251 del 11 de julio de 1973 y sus reformas, y a la  
Ley Indígena N° 6172 del 29 de noviembre de 1977, y

#### Considerando:

- 1°**— Que la Ley Indígena N° 6172 del 29 de noviembre de 1977, publicada en “La Gaceta” N° 240 del 20 de diciembre de 1977, así como los decretos conexos, establecen las disposiciones que rigen las Comunidades Indígenas y las normas necesarias para la aplicación de estas disposiciones.
- 2°**—Que el conjunto de leyes y decretos emitidos hasta la fecha no define exactamente cuáles son las comunidades indígenas, y que se ha considerado necesario corregir esta omisión, para el mejor cumplimiento de los objetivos de la ley N° 6172.
- 3°**—Considerando por otra parte, que existen grandes diferencias entre los grupos indígenas, en cuanto a su cultura original, su grado de desarrollo y aculturación, sus objetivos y sus necesidades, y que es necesario tomar estos factores e cuenta, dentro del contexto general de la ley.

Por tanto,

#### Decretan:

**Artículo 1°**—Se reconoce que cada grupo étnico indígena de Costa Rica, es caracterizado por rasgos culturales, lingüísticos, sociales e históricos propios, diferentes de los rasgos culturales de las otras comunidades indígenas, de tal manera que cada grupo étnico tiene una personalidad propia, distinta de la de los otro grupos indígenas.

**Artículo 2°**—Para los efectos del artículo 1° de la ley No 6172 del 29 de noviembre de 1977 el Estado reconoce la existencia oficial de ocho grupos étnicos (etnias) indígenas en Costa Rica, a saber:

1. Bribri.	3. Guaymi.	5. Térraba.	7. Maleku (Guatuso).
2. Cabécar.	4. Brunka.	6. Huetar (Pacacua).	8. Chorotega (Nicoya)

Para efectos legales, todo indígena de Costa Rica pertenece a uno de esto; ocho grupos étnicos oficiales.

**Artículo 3°**—Cada uno de los ocho grupos étnicos reconocidos será regido a la vez por las disposiciones generales de la Ley Indígena y decretos conexos, pero también por sus costumbres y reglas propias.

A este efecto, cada uno de los ocho grupos étnicos deberá presentar a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) y otros organismos competentes; un documento que exprese las diferentes costumbres y reglas propias de su organización social.

Este reglamento interno de la comunidad podrá ser diferente para cada una de las ocho etnias reconocidas en el artículo 2° del presente decreto.

Las distintas reservas indígenas pertenecientes a un mismo grupo étnico tendrán un reglamento único común, válido para todos los representantes del grupo étnico. El reglamento interno de usos y costumbres sociales tendrá carácter obligatorio dentro de cada grupo étnico.

Las instituciones oficiales del Estado deberán tomar en cuenta y adaptar su acción a las particularidades socio culturales de cada grupo étnico para el manejo de los asuntos de interés público.

**Artículo 4°**—El Estado no dará una definición exacta ni única del “Indígena”, sino que esta definición será presentada separadamente por cada uno de los ocho grupos étnicos indígenas.

**Artículo 5°**—En cuanto a la administración de las Reservas, cada Reserva Indígena constituye una comunidad indígena única, administrada por su Asociación de Desarrollo Integral, quien es el órgano representativo de cada comunidad, y funge como gobierno local de cada Reserva Indígena.

**Artículo 6°**.-La lista oficial de las Comunidades Indígenas de Costa Rica es la siguiente:

GRUPOS ETNICOS (ETNIAS)	RESERVAS INDIGENAS (COMUNIDADES INDIGENAS)	
A-Bribri	1. Salitre	3. Bribri de Talamanca
	2. Cabagra	4. Kekoldi (Cocles)
B-Cabecar	1. Chirripó (Duchii)	5. Telire
	2. Bajo Chirripó (Duchii-ñac)	6. Cabecar de Talamanca
	3. Nairi-Awari	7. Ujarrás
	4. Tayni	
C-Guaymí	1. Guaymí de Coto Brus	3. Conteburica
	2. Abrojo de Montezuma	4. Guaymí de Osa
D- Brunca	1. Boruca	2. Curré (Rey Curré)
E- Térraba	1. Térraba	
F- Huetar (Pacacua)	1. Quitirrisí	2. Zapatón
G- Maleku (Guatuso)	1. Guatuso	
H- Chorotega	1. Matambú	

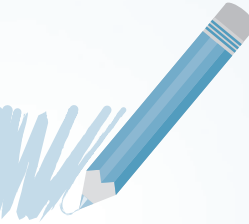
Por lo tanto se reconocen así oficialmente 8 grupos étnicos y 22 Reservas Indígenas (22 Comunidades Indígenas).

*(Así reformado mediante el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 20645 del 5 de agosto de 1991).*



## ANEXO No 5

### Ley No. 3859. Ley sobre el desarrollo de la comunidad



La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, decreta: la siguiente Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad.

#### CAPÍTULO III DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

**ARTÍCULO 14.-** Declárase de interés público la constitución y funcionamiento de asociaciones para el desarrollo de las comunidades, como un medio de estimular a las poblaciones a organizarse para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país.

**ARTÍCULO 15.-** Las comunidades del país que deseen organizarse para realizar actividades de desarrollo integral o específico en su propio beneficio y en beneficio del país, pueden hacerlo en forma de asociaciones distritales, cantonales, regionales, provinciales o nacionales, las cuales se registrarán por las disposiciones de la presente ley.

**ARTÍCULO 16.-** Para constituir las asociaciones de desarrollo integral, será necesario que se reúnan por lo menos cien personas, y no más de mil quinientas, mayores de quince años e interesadas en promover, mediante el esfuerzo conjunto y organizado, el desarrollo económico y el progreso social y cultural de un área determinada del país. El área jurisdiccional de una asociación de desarrollo, corresponderá a aquel territorio que constituye un fundamento natural de agrupación comunitaria.

En casos excepcionales, la Dirección podrá autorizar la existencia de asociaciones de desarrollo integradas por un número inferior o superior al indicado anteriormente. En ningún caso se podrán crear asociaciones con un número de personas inferior a veinticinco.

**ARTÍCULO 17.-** Las asociaciones de desarrollo comunal se registrarán por un estatuto que necesariamente deberá expresar:


- a. El nombre de la asociación y su domicilio;
- b. Los fines especiales o generales que persigue;
- c. Las calidades que deberán tener los afiliados, sus deberes y derechos y las modalidades de afiliación y desafiliación;

- d. La forma y procedimientos para la creación de filiales, lo mismo que las funciones de éstas;
- e. Los recursos con que contará la asociación;
- f. Los procedimientos para aprobar, reformar o derogar los estatutos;
- g. Las formas de extinción y los procedimientos correspondientes; y
- h. Cualesquiera otras disposiciones exigidas por el reglamento.

**ARTÍCULO 18.-** Las asociaciones de desarrollo están obligadas a coordinar sus actividades con las que realice la Municipalidad del cantón respectivo, a fin de contribuir con su acción al buen éxito de las labores del organismo municipal y obtener su apoyo.

**ARTÍCULO 19.-** El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país. El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional una partida equivalente al 2% de lo estimado del Impuesto sobre la Renta de ese período, que se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad, debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girarlos exclusivamente a las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y a la vez para crear un fondo de garantía e incentivos, que permita financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas Asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación. (Así reformado por el artículo 54 de la Ley No. 6963 del 31 de julio de 1984. A esta reforma se le incluyó una norma transitoria cuyo texto señala: "TRANSITORIO: De acuerdo con la reglamentación de estos fondos, la Dirección de Desarrollo de la Comunidad aumentará en la suma que se indica en el párrafo segundo de este artículo, la asignación que corresponda a cada asociación de desarrollo de la comunidad debidamente constituida y legalizada).

**ARTÍCULO 20.-** Todas las dependencias de la Administración Pública otorgarán a las asociaciones de desarrollo comunal, las facilidades que necesitan para el cumplimiento de sus fines, y los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo quedan obligados a colaborar con ellas dentro de sus atribuciones y posibilidades.



**ARTÍCULO 21.-** Los órganos de las asociaciones de desarrollo comunal serán los siguientes:

- La Asamblea General;
- La Junta Directiva; y
- La Secretaría Ejecutiva

El reglamento a esta ley y los estatutos indicarán en forma detallada las funciones y atribuciones de cada uno de estos órganos.

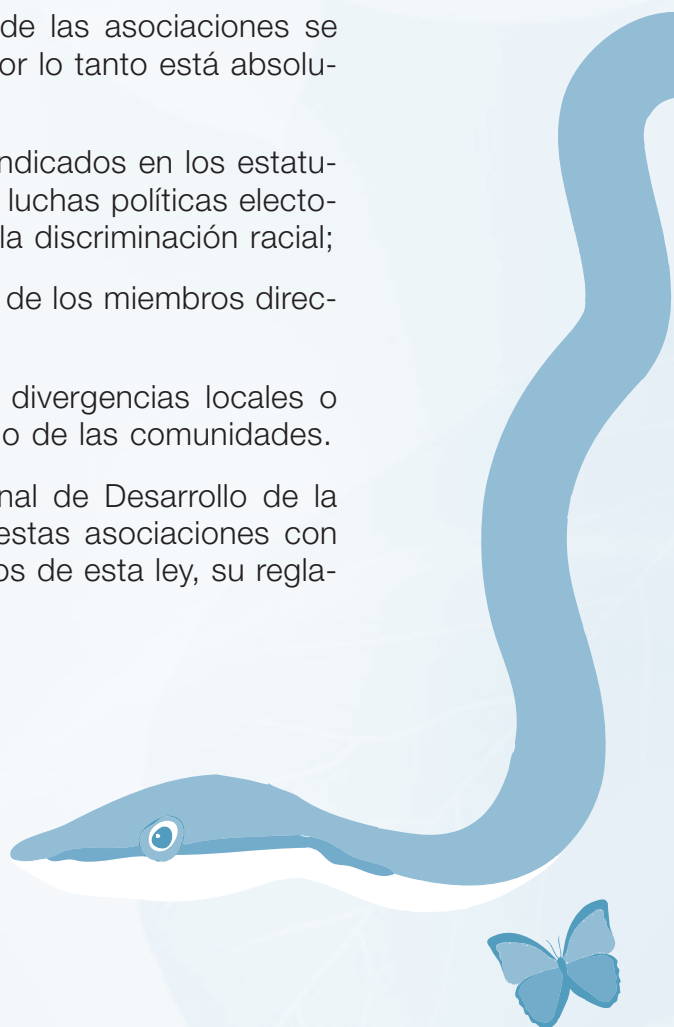
**ARTÍCULO 22.-** El Presidente de la Junta Directiva será en todo caso el coordinador del trabajo de ella y tendrá representación judicial y extrajudicial de la asociación, con las facultades de un apoderado general.

**ARTÍCULO 23.-** Para su funcionamiento, las asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier tipo y realizar toda clase de operaciones lícitas dirigidas a la consecución de sus fines.

**ARTÍCULO 24.-** La existencia y el funcionamiento de las asociaciones se subordinan al exclusivo cumplimiento de sus fines. Por lo tanto está absolutamente prohibido:

- a. Utilizar la asociación para fines distintos a los indicados en los estatutos y reglamentos y en especial para promover luchas políticas electorales, realizar proselitismo religioso o fomentar la discriminación racial;
- b. Realizar actividades con fines de lucro en favor de los miembros directivos o de cualquiera de sus asociados; y
- c. Promover, o de cualquier modo estimular, las divergencias locales o regionales, tomando como pretexto el desarrollo de las comunidades.

**ARTÍCULO 25.-** Corresponde a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad ejercer la más estricta vigilancia sobre estas asociaciones con el propósito de que funcionen conforme a los términos de esta ley, su reglamento y los respectivos estatutos.



## CAPÍTULO IV DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

**ARTÍCULO 26.-** Se establece un Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, en el cual constará la inscripción de todas y cada una de las entidades de ésta clase que se establezcan en el país. El reglamento indicará la forma en que funcionará el Registro, el cual dependerá de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

**ARTÍCULO 27.-** Para la correspondiente inscripción en el Registro de cualquier asociación de desarrollo comunal, es indispensable que su Presidente haga solicitud escrita a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Junto con la solicitud, debidamente autenticada por un abogado, debe presentar copia de los estatutos. El reglamento determinará el trámite que debe seguir la gestión de inscripción.

**ARTÍCULO 28.-** La inscripción en el Registro autoriza a la asociación para funcionar y le otorga plena personería jurídica. Tal personería podrá acreditarse ante los organismos administrativos y judiciales por medio del acuerdo que aprobó los estatutos y ordenó la inscripción, publicado en el Diario Oficial, o mediante certificación de dicha inscripción emanada del Registro ya indicado.

**ARTÍCULO 29.-** Mientras no se haya hecho la inscripción correspondiente, ni las resoluciones ni los documentos sociales de la asociación, producirán efecto legal alguno en perjuicio de terceras personas.

**ARTÍCULO 30.-** Cada localidad tiene derecho a inscribir solamente una asociación para el desarrollo integral. Sin embargo, pueden inscribirse una o más asociaciones para el desarrollo de actividades específicas, siempre que tales actividades sean diferentes para cada asociación.

**ARTÍCULO 31.-** Para los efectos de Registro, corresponderá a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, determinar cuáles asociaciones deben considerarse como representativas de la comunidad a los niveles distrital, cantonal, regional o provincial. El reglamento establecerá los procedimientos para hacer esa determinación y para resolver cualquier conflicto derivado del proceso de inscripción.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 32.-** Las asociaciones de desarrollo tienen la obligación de formular anualmente un programa de actividades y someterlo a conocimiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Este programa de actividades debe ser aprobado, salvo que contravenga alguna disposición de esta ley, su reglamento, de los estatutos o las disposiciones de orden municipal.

**ARTÍCULO 33.-** Copia de los planes y presupuestos deben ponerse también en conocimiento de la Municipalidad del respectivo cantón, la cual tendrá un plazo de quince días para formular observaciones ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para los fines del artículo anterior.

**ARTÍCULO 34.-** Siempre que en los presupuestos de las asociaciones figuren fondos provenientes de subvenciones, donaciones o contribuciones de cualquier clase, provenientes del Estado, de las instituciones autónomas o de las municipalidades, ellos requerirán además, la aprobación de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 35.-** La Dirección General de Desarrollo de la Comunidad establecerá un control minucioso de las actividades económicas de las asociaciones, para lo cual deberá organizar un sistema especial de inspección y auditoría. Para estos efectos, la Dirección indicará en cada caso cuales registros contables debe llevar la asociación y qué tipo de informes debe rendir periódicamente.

**ARTÍCULO 36.-** La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, podrá recomendar al Poder Ejecutivo la concesión de una serie de beneficios y excepciones a favor de las asociaciones, cuando a su juicio sea indispensable para el cumplimiento de los fines de las mismas y de evidente provecho para la comunidad y el país. El Reglamento indicará que clase de beneficios y exenciones pueden ser susceptibles de otorgarse a las asociaciones conforme a este artículo.

**ARTÍCULO 37.-** Quedan exentos del uso de papel sellado, timbres y derechos de registro, los actos y contratos en que participen las asociaciones de desarrollo comunal, relativos a la realización de sus fines.

**ARTÍCULO 38.-** En la misma forma quedan exentos del pago de impuestos nacionales y municipales, los bienes que las asociaciones adquieran para el normal desarrollo de sus actividades.

**ARTÍCULO 39.-** Las asociaciones pueden disolverse voluntariamente, o ser disueltas administrativamente por el Poder Ejecutivo, o por mandato judicial. El reglamento hará una definición de cada clase de disolución, de sus causales y de los procedimientos para decretarla.

**ARTÍCULO 40.-** En caso de disolución, los bienes pertenecientes a una asociación serán administrados por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hasta tanto ésta no proceda a reorganizar la antigua asociación o a promover la creación de una que la sustituya.

DINADECO dedicará el producto de la administración de los mencionados bienes a la publicación de un órgano informativo de las organizaciones de desarrollo comunal, excepto en los casos en que los bienes, por norma o por contratación especial, estén afectados a un determinado destino. (Así reformado por el artículo 96 de la Ley No. 7097 del 1 de setiembre de 1988).

**ARTÍCULO 41.-** Dos o más asociaciones de desarrollo comunal pueden fusionarse en una sola, formar uniones, federaciones y confederaciones. El reglamento definirá cada uno de estos aspectos e indicará los procedimientos aplicables a cada caso.

**ARTÍCULO 42.-** Mediante un reglamento a la presente ley, se determinará todos los detalles no previstos en ella relativos a organización, funcionamiento, sanciones y demás detalles atinentes a éstas asociaciones. El reglamento debe ser emitido a más tardar 60 días a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 43.-** Esta ley rige a partir de su publicación.

(NOTA: En la Ley No. 6995 del 22 de julio de 1985, artículo 136 se reforma el “artículo 47 inciso j)” de la presente ley, puesto que ésta sólo tiene 43 artículos. Se asume, por la materia que se reforma, que existe un error material y que en realidad se trate de una reforma al Reglamento de esta ley (Decreto Ejecutivo No. 20 del 27 de junio de 1967), ya derogado.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa.- San José, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

Casa Presidencial.- San José, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

Ejecútese y Publíquese. J.J. Trejos Fernández, Presidente de la República

**Reforma al artículo 21 de la Ley sobre el desarrollo de la comunidad,  
N.º 3859, de 7 de abril de 1967**

**Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las directivas de  
Asociaciones, sindicatos y asociaciones solidaristas  
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
DIRECTRIZ D.R.P.J.-003-2011**

DE: Dirección Registro de Personas Jurídicas.

PARA: Subdirección, Asesoría Jurídica, Asesoría Técnica, Coordinación y Registradores de Asociaciones.

FECHA: 7 de abril del 2011.

ASUNTO: Aplicación del artículo 1º de la Ley N° 8901 (Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Juntas Directivas de Asociaciones).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley denominada: “Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas”, N° 8901, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día 27 de diciembre del 2010, mediante el que se reforma, entre otras normas, el artículo 10 de la Ley de Asociaciones, N° 218 de 8 de agosto de 1939, cuyo texto en adelante establece:

“Artículo 10.— **Son órganos esenciales de la asociación:**

1. El organismo directivo cuyo nombre se establecerá en los estatutos, se integrará con un mínimo de cinco personas y **deberá garantizar la representación paritaria de ambos sexos**, entre ellos se nombrarán personas para la presidencia, la secretaria y la tesorería; todas ellas mayores de edad. **En toda nómina u órgano impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.**
2. La fiscalía, ocupada por una persona mayor de edad.
3. La Asamblea o Junta General.” (Lo resaltado no es del original);

y considerando que, la norma en cuestión no establece excepción alguna para su aplicación y que el asunto de la paridad de género a que hace referencia debe resolverse tomando en consideración el hecho de que en algunos casos sería materialmente imposible cumplir a cabalidad con la reforma introducida al mencionado artículo, en aquellos casos en donde las asociaciones estarían compuestas por personas de un mismo género o por la insuficiencia de participación de los dos géneros, o ya bien sea porque resulte imposible cumplirlo, por falta de postulación necesaria o por cualquier otra circunstancia justificada, se hace necesario establecer un procedimiento que permita un adecuado tratamiento de estos casos de excepción.

En razón de lo anterior, se les instruye para que en el trámite de documentos en los que se constituya una asociación o en aquellos en que se renueve el órgano directivo de dichas entidades, se proceda de la siguiente manera:

1. En los casos de documentos de constitución de nuevas Asociaciones y de renovación del órgano directivo, que se hayan realizado con fecha posterior a la publicación de la norma en cuestión, deberá procederse a su respectiva calificación aplicando lo establecido en cuanto a la paridad de género.
2. En aquellos casos en que se dé alguna de las circunstancias que no permita la aplicación de la citada norma, debe procederse a la inscripción del documento según los términos que resulten de la decisión de los Asambleístas, siempre que se acredite que se hizo uso de los medios necesarios para publicitar y dar a conocer la fecha de inicio y cierre de postulaciones o de conformación de nóminas en el proceso de constitución y elección, para efectos de garantizar una adecuada participación de género, en tales circunstancias; lo que deberá acreditarse por medio idóneo, mediante una dación de fe en los casos de documentos protocolizados o que dicha información conste en el documento o acta respectiva, para los casos de documentos autenticados.

Se anula la Directriz de esta Dirección N° D.R.P.J.-002-2011 de fecha 12 de enero del 2011.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—O. C. N° 0024.—Solicitud N° 25390.—C-28840.—(IN2011029907).









100 metros sur y 25 oeste del Restaurante Spoon,  
Los Yoses, San Pedro de Montes de Oca,  
San José, Costa Rica.  
Apdo. Postal: 59-2015  
[www.inamu.go.cr](http://www.inamu.go.cr)  
[ciudadania@inamu.go.cr](mailto:ciudadania@inamu.go.cr)  
Tel.: (506) 2527-8475  
Fax: (506) 2280-0110

ISBN 978-996825233-1



9 789968 252331